



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 abril de 2021.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de abril de 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 042-2021-WJST-SGDEL/MDPN emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA"; el Informe Legal N° 0150-2021-MDPN-SAJ/GHA de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 7° de la Constitución Política estipula que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear, regular o normar asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se declaró PRORROGAR a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a fin de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país por la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se declara PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, establece en su numeral 14.3 que los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados; Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida; Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público; Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos y Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo atribución del Concejo Municipal su aprobación.

Que, mediante Informe N° 042-2021-WJST-SGDEL/MDPN, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local remite el Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Resolución Ministerial N° 055-2020-TR y demás normas conexas sanitarias, que garanticen el cuidado y bienestar de la salud;

Que, con Informe Legal N° 0150-2021-MDPN-SAJ/GHA, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión declarar PROCEDENTE la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", debiéndose derivar los actuados a la Secretaría General para que en cumplimiento de sus funciones, cumpla con agendar el proyecto de ordenanza para su debate y aprobación ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese contexto es necesario establecer las medidas y acciones de prevención sanitarias que contribuyan a mitigar el riesgo del contagio ante la propagación de la segunda ola del Covid-19 en la población del Distrito de Pueblo Nuevo;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de abril de 2021, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA"**

**Artículo Primero.** - APROBAR el "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", que tiene como objetivo minimizar el riesgo a contagio ante la segunda ola del Covid-19 en la población del Distrito de Pueblo Nuevo y que en anexo forma parte de la presente ordenanza municipal.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

**Artículo Segundo.- APROBAR**, la "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL, PARA LA PREVENCIÓN y CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- |   |             |
|---|-------------|
| - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha | Presidente  |
| - Gerente del Centro de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo          | Coordinador |
| - Sub Prefecto del Distrito de Pueblo Nuevo                         | Miembro     |
| - Comisario PNP del Distrito de Pueblo Nuevo                        | Miembro     |
| - Representante del Ministerio Público                              | Miembro     |
| - Representante del Sector Privado                                  | Miembro     |

**Artículo Tercero. - APROBAR**, la "CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN y CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo       | Presidente         |
| - Gerente Municipal.  | Coordinador        |
| - Sub Gerente de Desarrollo Económico Local                     | Secretario Técnico |
| - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto                     | Miembro            |
| - Sub Gerente de Desarrollo Social                              | Miembro            |
| - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana                            | Miembro            |
| - Jefe de la Unidad de Salud Pública, Salud Animal y Salubridad | Miembro            |
| - Jefe Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones          | Miembro            |
| - Jefe de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal        | Miembro            |
| - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos                         | Miembro            |
| - Responsable del Policlínico Municipal                         | Miembro            |



**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, la supervisión y cumplimiento de las medidas de prevención y control establecidas en el "PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA."

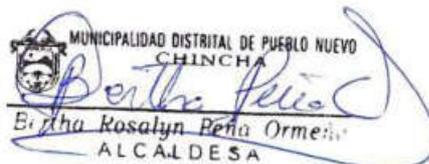
**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Secretaría General la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación de la Localidad y su NOTIFICACIÓN a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la PUBLICACIÓN de la presente norma municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha: [www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ÚNICA. - FACÚLTESE** a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias que resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

2021

### Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local

#### PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID – 19 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO



Mag. William Junior Sánchez Torres  
Sub Gerente de Desarrollo Económico Local

C.M.V.P. N° 69

Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN



## INTRODUCCION

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado con fecha 11 (once) de Marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de 100 (cien) países del mundo de manera simultánea, constituyéndose la configuración de una EMERGENCIA SANITARIA la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud la ocurrencia de dicha pandemia. Así mismo el Gobierno Peruano a través del DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA - Declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de Noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID - 19.

Así mismo, en este 2021; el gobierno central a través del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM, prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID - 19.

Por ello, todas las Municipalidades del Perú, tienen un papel importante en el cumplimiento de las obligaciones del estado a nivel local, en donde adquieren responsabilidad con sus poblaciones, en consecuencia surge la necesidad de desarrollar estrategias y acciones orientadas a garantizar y re establecer los derechos de salud que su población debe gozar. En donde la Sra. Bertha Peña Ormeño - Alcaldesa municipal del distrito de Pueblo Nuevo y su Concejo municipal, conociendo La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, según el Artículo N° 80, Inciso 3 y 4; con fecha 18 (dieciocho) de Marzo del 2020 a través de la ORDENANZA N° 006-202/MDPN aprueba la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, teniendo en cuenta la necesidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores del Distrito de Pueblo Nuevo.

En tal sentido respaldan a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, con el apoyo de las unidades funcionales de ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS y la UNIDAD DE SALUD PÚBLICA, SALUD ANIMAL Y SALUBRIDAD en coordinación con las demás sub gerencias y áreas integrantes de dicho comité todas las acciones sanitarias como mecanismos de prevención y control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID - 19) dentro de nuestra jurisdicción, encaminadas a desarrollar aquellos elementos determinantes de las condiciones esenciales para la salud que son responsabilidad de los gobiernos y de la sociedad civil.





La **SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** en coordinación con las demás áreas integrantes del comité, recomienda el desarrollo de **diversas acciones sanitarias de prevención y control para evitar la propagación de la segunda ola del Coronavirus (COVID - 19)** en el Distrito de Pueblo Nuevo, siendo **a través de 8 (ocho) ejes estratégicos sanitarios:**

- a) Fortalecimiento y desarrollo de prácticas saludables de todos los trabajadores municipales del distrito de Pueblo Nuevo que se encuentran laborando durante el estado de emergencia sanitaria nacional.
- b) Fortalecimiento de adquisición de Balones de oxígeno, pruebas moleculares, de antígenos y serológicas, equipos, materiales, insumos e indumentarias para todo el personal que se encuentran laborando durante el estado de emergencia sanitaria nacional.
- c) Generar asociaciones públicos – privadas a nivel local y nacional con relación a reducir riesgo de contagio de la segunda ola del Covid – 19.
- d) Ejecución del programa de desinfección en las instalaciones de la municipalidad, los mercados y avenidas principales del distrito de Pueblo Nuevo.
- e) Implementación y vigilancia sanitaria en los Mercados de abastos del distrito de Pueblo Nuevo.
- f) Fortalecimiento y desarrollo de prácticas saludables de todos los transportistas particulares del distrito de Pueblo Nuevo que se encuentran laborando durante el estado de emergencia sanitaria nacional.
- g) Implementación y vigilancia sanitaria en los centros de espectáculos sociales y deportivos a desarrollarse en lugares públicos y privados en el distrito de pueblo nuevo.
- h) Implementación y vigilancia sanitaria en los establecimientos públicos o privados como: farmacias, bodegas, restaurantes, hoteles; entre otros en el distrito de Pueblo Nuevo.



## II. FINALIDAD:

Generar estrategias sanitarias (diferentes acciones administrativas y sanitarias como servicios municipales dentro de la jurisdicción de Pueblo Nuevo) a corto y mediano plazo mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional bajo la co-responsabilidad entre la Municipalidad Distrital de Pueblo nuevo e instituciones públicas y privadas como aliados estratégicos, para obtener como resultado la disminución de riesgo de transmisión de la segunda ola del Covid-19, haciendo cumplir los lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores municipales y ciudadanos del distrito respectivamente, según la normas sanitarias aplicables a cada sector y/o rubro; y que existan trabajadores, vecinos, familias y asentamientos humanos saludables a través de un sistema de conductas saludables.



### III: OBJETIVOS:

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL:

Contar con un instrumento de planificación y contención a corto y mediano plazo que haya sido elaborado de manera técnica sanitaria, legal y presupuestalmente, incidiendo sobre los factores determinantes de predisposición a contraer en la segunda ola la enfermedad del Coronavirus (COVID - 19) en el distrito de Pueblo Nuevo, eliminando o reduciendo los factores de riesgo a un posible contagio en las diversas actividades económicas productivas, espacios públicos, servicios y situaciones de emergencia sanitaria y ambiental como aspectos negativos en lo que a salud se refiere y fortaleciendo los aspectos positivos en el marco de políticas de prevención y control dentro del distrito con la articulación de esfuerzos de las diferentes instituciones públicas y privadas de la Provincia de Chíncha, siendo:

- 3.1.1. Implementar y vigilar sanitariamente las medidas de acción y control de la salud pública y la salud ambiental como UNA SOLA SALUD dentro del distrito de Pueblo Nuevo, reduciendo sus desigualdades y oportunidades.
- 3.1.2. Garantizar un sistema de prevención y control sanitario sostenible y de calidad de comunicación y difusión para fortalecer la prevención y la reducción del riesgo ante la posible presencia de casos sospechosos o confirmados de infección en el marco del contagio de la segunda ola del Covid - 19, dando respuestas a las necesidades de nuestro distrito.



#### 3.2 OBJETIVO ESPECIFICO:

- 3.2.1. Identificar, analizar (causas y efectos) y priorizar participativamente entre todos los integrantes del comité los principales problemas de factores de riesgo al contagio ante la segunda ola del Covid - 19 y por ende que altere la salud de los trabajadores municipales y pobladores del distrito.
- 3.2.2. Establecer la situación actual de salud del distrito de pueblo nuevo, para que como municipio sea utilizada como referencia comparativa a mediano y largo plazo.
- 3.2.3. Plantear y priorizar las mejores alternativas sanitarias de articulación intersectorial de manera integral para abordar dicha pandemia y ser desarrollada en el periodo que dure el estado de emergencia sanitaria en nuestro país.
- 3.2.4. Que todos los vecinos (choferes, amas de casa, comerciantes, etc.) y los trabajadores municipales tomen conciencia de los propios hábitos de salud e higiene con las consecuencias de su manera de actuar.



#### IV. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente plan tiene alcance en todo el distrito de Pueblo Nuevo, la cual incluye los establecimientos de salud (MINSA), diferentes establecimientos públicos y privados sobre actividades económicas productivas, de servicio, de entretenimiento y específicamente en situaciones donde amerita directa atención a riesgo a exposición de contagio por la segunda ola a la enfermedad del Covid-19.

#### V. MARCO LEGAL

- LEY N° 27783 – LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN.
- LEY N° 26842 – LEY GENERAL DE SALUD Y SUS MODIFICATORIAS.
- LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.
- R.M. N° 055-2020-TR – GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL ÁMBITO LABORAL”.
- LEY N° 29783 – LEY GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUS MODIFICATORIAS.
- DECRETO DE URGENCIA N° 044-2019 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE SALUD Y VIDA DE LOS TRABAJADORES.
- DECRETO DE URGENCIA N° 026 – 2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2020-TR - “GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO”.
- AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-SERVIR - GUÍA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2020-TR - QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL ÁMBITO LABORAL.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03-2020-INACAL/DN - GUÍA PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS Y SUPERFICIES.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020-MINSA - DOCUMENTO TÉCNICO: “LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19”.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2020-MINSA - QUE APRUEBA EL DOCUMENTO TÉCNICO: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS POR COVID-19 EN EL PERÚ Y SUS MODIFICATORIAS.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2020-MINSA - QUE APRUEBA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO.
- DECRETO SUPREMO N°157-2020 PCM - A REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19
- DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM - QUE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19.





- NORMA TÉCNICA PERUANA (NTP). 329.200:2020 - MATERIALES MÉDICOS. MASCARILLAS QUIRÚRGICAS. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO.
- ORDENANZA N° 009- 2020/MDPN - REGLAMENTO DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.
- ORDENANZA N° 006-2020/MDPN - ORDENANZA QUE CREA EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19).

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES:

Se cuenta con personal del equipo técnico municipal del "COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO". SIENDO:

- 1) RESPONSABLE DE LA GERENCIA MUNICIPAL.
- 2) ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- 3) ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 4) ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y MEDIO AMBIENTE.
- 5) JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- 6) JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA.
- 7) JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
- 8) JEFE DE LA DIVISIÓN DE MAESTRANZA Y RESPONSABLE DE LIMPIEZA PÚBLICA.
- 9) ADMINISTRADOR DEL MERCADO.
- 10) RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SALUD PÚBLICA.
- 11) ENCARGADO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL.
- 12) ENCARGADO DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL.



Son todas esas unidades funcionales según el Artículo segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MDPN, de fecha 18 de marzo del 2020, la cual la este despacho recomienda que debe de actualizarse ya que existe un nuevo Organigrama institucional.

**PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES SANITARIAS COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA EL CORONAVIRUS (COVID - 19):**

Este despacho sugiere que el pleno del consejo municipal a través de una votación a mano alzada AUTORICE a la Alcaldesa la aprobación presupuestaria para la implementación inmediata de emergencia; según sus competencias o salvo exista otro tipo de mecanismo legal para dicha aprobación.



En la cual cada una vez aprobado presupuestalmente este plan, cada unidad funcional (Sub gerencias y/o jefaturas) del equipo técnico municipal harán llegar sus requerimientos de bienes y servicios a las áreas competentes para el cumplimiento de sus acciones sanitarias en favor del distrito durante todo el estado de emergencia sanitaria de la segunda ola en nuestro país.

#### CONCEPTOS NECESARIOS A SABER:

**Coronavirus:** Es una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En humanos, causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves de insuficiencia respiratoria.

**Covid - 19:** Es una enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus, se propaga de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.

**Cuarentena Covid - 19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que la autoridad competente establece como medida de prevención de contagio.

**Distanciamiento Social:** espacio o separación de no menos de 1 metro entre las personas, a fin de evitar el contacto con las gotículas de Coronavirus (COVID-19), expulsadas por una persona contagiada al toser, estornudar o hablar.

**Aislamiento Covid - 19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta recibir la alta clínica.

**Sintomatología Covid - 19:** Sensación de alza térmica o fiebre (temperatura mayor de 38°C) persistente por más de dos días, dolor de garganta, tos, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), malestar general, puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse sensación de falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), signos clínicos y/o radiológicos de neumonía, hipertensión arterial, shock y demás síntomas descritos en el Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020- MINSA.

**Grupo de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a personas de 65 años de edad o más, o personas que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: Hipertensión Arterial, enfermedades cardiovasculares graves, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 40 a más, asma moderado o grave, cáncer, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

**Evaluación de Salud del Trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo y la identificación de los grupos de riesgo, además del seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.





**Caso Sospechoso:** Persona con infección respiratoria aguda, grave o son síntomas de infección respiratoria como: Fiebre mayor de 38°C, tos, dificultad respiratoria; sin otra etiología que explique la clínica, y un historial de viaje o haber vivido en un país con transmisión local y/o tuvo contacto con un caso confirmado o probable de infección por COVID-19, durante los 14 días previos al inicio de los síntomas.

**Sede Municipal:** Inmueble donde funcionan órganos jurisdiccionales o dependencias administrativas de la MPC, con o sin atención al público. Las cuales son la Sede Central.

**Limpieza:** eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

**Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga riesgo la salud.

**EPP:** Equipo de Protección Personal

**Mascarilla Comunitaria:** Son mascarillas de tela lavable que cubre boca o nariz para reducir la transmisión de enfermedades, debe de cumplir con las especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario aprobado por la Resolución Ministerial N° 135- 2020-MINSA.

**Mascarilla Quirúrgica:** equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

**Protector Respiratorio:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador de exposición a COVID-19. Se consideran los protectores FFP2 o N95 quirúrgicos.



## VII. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL:

En los últimos años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por coronavirus:

**SRAS-CoV:** El Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS, también conocido como SRAG) se inició en noviembre de 2002 en China, afectó a más de 8.000 personas en 37 países y provocó más de 700 muertes. La mortalidad del SRAS-Cov se ha cifrado en el 10% aproximadamente.

**MERS-CoV:** El coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) fue detectado por primera vez en 2012 en Arabia Saudita. Se han notificado hasta octubre de 2019 más de 2.400 casos de infección en distintos países, con más de 800 muertes. La letalidad es, por tanto, del 35%.

**2019nCoV:** A finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan (China). Desde entonces el goteo de nuevos infectados ha sido continuo, se han producido varias muertes y se ha confirmado que este coronavirus se



transmite no solo de los animales a las personas, sino de humano a humano. No parece tan grave como el SRAS ni tan letal como el MERS.

En cuanto al MERS, es probable que los camellos sean un importante reservorio para este tipo de coronavirus y una fuente animal de infección en los seres humanos, como especifica la Organización Mundial de la Salud en su nota descriptiva sobre la enfermedad. Sin embargo, se desconoce la función específica de los camellos en la transmisión del virus y también la ruta o rutas exactas de transmisión.

En origen, el coronavirus MERS-CoV es un virus zoonótico que se transmite de animales a personas. Según se desprende del análisis de varios de sus genomas, se cree que el virus se originó en murciélagos y se transmitió a los camellos en algún momento de un pasado lejano.

Se cree que el coronavirus del SRAS tuvo su origen en los murciélagos, saltando posteriormente a alguna otra especie de pequeño mamífero, como la civeta, y por último a los humanos. La fuente de infección está bajo investigación. Existe la posibilidad de que la fuente inicial pueda ser algún animal, puesto que los primeros casos se detectaron en personas que trabajaban en un mercado donde había presencia de animales. Algunos coronavirus son virus zoonóticos, lo que significa que se pueden transmitir de los animales al ser humano.



Por lo que sabemos hasta ahora, los síntomas más comunes incluyen tos, dolor de garganta, fiebre y sensación de falta de aire. En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves, generalmente ocurren en personas ancianas o que padecen alguna otra enfermedad como por ejemplo, del corazón, del pulmón o problemas de inmunidad (personas vulnerables).

Si bien no se conoce de forma precisa como se puede adquirir la infección, por analogía con otras infecciones causadas por virus similares, parece que la transmisión sería a través del contacto con animales infectados o por contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma.

Estas secreciones infectarían a otra persona si entran en contacto con su nariz, sus ojos o su boca. Para que se produzca la infección, se necesitaría un contacto directo de las secreciones respiratorias de un animal infectado o de una persona enferma, con las mucosas de otra persona (nariz, boca ojos).



Parece poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de uno o dos metros. No existe un tratamiento específico para el nuevo coronavirus. Sí existen muchos tratamientos para el control de sus síntomas por lo que la asistencia sanitaria mejora el pronóstico.

Que el 14 de diciembre de 2020, las autoridades del Reino Unido informaron a la OMS de que se había identificado una nueva cepa variante del SARS-CoV-2 inesperado de los casos de COVID-19 en el sudeste de Inglaterra. Varios países del mundo ya han detectado casos de la nueva cepa de coronavirus, identificada inicialmente en Reino Unido Y América Latina no ha sido ajena a la propagación de la nueva mutación, a la que se apunta más contagiosa pero que de momento no parece ser más letal ni que afecte la efectividad de la vacuna.

Y en el presente año 2021 nuestro país se encuentra sanitariamente en la segunda ola de contagio del Covid - 19, motivo por el cual la municipalidad distrital de pueblo nuevo teniendo definido su política de salud como prioridad institucional, asume con responsabilidad la necesidad de garantizar todas las acciones sanitarias en favor de su población.



#### VIII. CUADRO DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIMIENTOS DE LOS 6 (seis) EJES SANITARIOS:

ACTIVIDADES	OBJETIVO	INDICADORES	ÁREAS INVOLUCRADAS	RESULTADO	MEDIO VERIFICABLE
1) FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE PRÁCTICAS SALUDABLES DE TODOS LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.	MEJORAR Y FORTALECER LAS PRACTICAS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DESINFECCIÓN.	TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO	TODAS DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL	A) PERSONAL CUMPLIENDO CON LAS BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. B) DISMINUCIÓN DE FACTORES DE RIESGO ANTE UN POSIBLE CONTAGIO DE LA SEGUNDA OLA DEL COVID - 19.	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS
2) FORTALECIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO, PRUEBAS MOLECULARES, DE ANTÍGENOS Y SEROLÓGICAS, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS E INDUMENTARIAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES	GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES SANITARIAS.	TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO	TODAS DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL	A) PERSONAL LABORANDO EN OPTIMAS CONDICIONES (TRABAJADORES NEGATIVOS A COVID - 19). B) PERSONAL CON LOS INSUMOS, EQUIPOS E INDUMENTARIAS	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS



MUNICIPALES.				DE BIOSEGURIDAD. C) DISMINUCIÓN DE FACTORES DE RIESGO ANTE UN POSIBLE CONTAGIO.	
3) GENERAR ASOCIACIONES PÚBLICAS - PRIVADAS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL CON RELACIÓN A REDUCIR RIESGO A CONTAGIO DE LA SEGUNDA OLA DEL COVID - 19.	GENERAR A TRAVES DE CONCESIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL PERMITIDA POR LEY EN FAVOR DEL DISTRITO.	TRABAJADORES MUNICIPALES Y POBLACIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO	TODAS DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	A) DISMINUIR EL RIESGO A CONTAGIO DE LA SEGUNDA OLA DEL COVID - 19. B) BRINDAR MEJORES SERVICIOS SANITARIOS Y ADMINISTRATIVOS A LA POBLACIÓN.	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS 
4) EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, LOS MERCADOS Y AVENIDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.	BRINDAR MEJORES CONDICIONES SANITARIAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES Y ÁREAS DE ESPARCIMIENTO PÚBLICO.	INSTALACIONES MUNICIPALES, MERCADOS Y AVENIDAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL DISTRITO	A) SEGURIDAD CIUDADANA. B) SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL. C) UNIDAD DE LOGISTICA. D) OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO. F) UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL. G) UNIDAD DE SALUD PÚBLICA.	DISMINUCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO A CONTAGIO DENTRO DEL DISTRITO.	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS
5) IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.	A) PROMOVER LA VENTA DE ALIMENTOS INOCUOS Y PREVENIR LA OCURRIENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS CONTAMINADOS. B) DISMINUIR EL RIESGO A CONTAGIO Y NUMERO DE	PUESTOS DE MERCADOS INSPECCIONADOS	TODAS DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL	ALIMENTOS, PIENSOS, FRUTAS Y VERDURAS INOCUAS PARA CONSUMO HUMANO DEL DISTRITO	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS



	AFORO EN LOS MERCADOS. C) DISTANCIAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO.				
6) FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE PRÁCTICAS SALUDABLES DE TODOS LOS TRANSPORTISTAS PARTICULARES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.	A) CORREGIR Y MEJORAR LAS BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE, LIMPIEZ Y DESINFECCIÓN. B) GARANTIZAR LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS TRANSPORTISTAS Y PUBLICO EN GENERAL COMO CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES SANITARIAS.	TRANSPORTE INTERNO Y EXTERNO DEL DISTRITO	A) SEGURIDAD CIUDADANA B) FISCALIZACIÓN MUNICIPAL C) SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL. D) SALUD PÚBLICA. E) IMAGEN INSTITUCIONAL.	A) CHOFERES CUMPLIENDO CON LAS BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUS VEHÍCULOS. B) DISMINUCIÓN DE FACTORES DE RIESGO ANTE UN POSIBLE CONTAGIO.	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS
7) IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS SOCIALES Y DEPORTIVOS A DESARROLLARSE EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.	GARANTIZAR A TRAVES DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL EL RIESGO A CONTAGIO.	POBLACIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO	TODAS DEL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL	DISMINUCIÓN DE RIESGO A CONTAGIO	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PLANES DE TRABAJO E INFORMES
8) IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS COMO: FARMACIAS, BODEGAS, RESTAURANTES, HOTELES; ENTRE OTROS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.	CONTROLAR LOS BROTES DE DENGUE Y ZIKA ASÍ COMO REDUCIR EL RIESGO DE MOREI-MORTALIDAD POR DENGUE, ZIKA Y EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS	VIVIENDAS MONITOREADAS	A) SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL. 3) UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL. 3) SEGURIDAD CIUDADANA. 2) UNIDAD DE SALUD PUBLICA	DISMINUCIÓN DE RIESGO A CONTAGIO	PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS PLANES DE TRABAJO E INFORMES





**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANITARIOS DE MANERA ESPECÍFICA POR EJES PLANTEADOS:**

**1) FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE PRÁCTICAS SALUDABLES DE TODOS LOS TRABAJADORES MUNICIPALES:**

Este procedimiento sanitario es relativamente sencillo ya que es de manera operativa u operativa en la cual tendrá que recaer en todos los jefes de cada área con relación a su personal a cargo, teniendo las principales recomendaciones de manera obligatoria para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional:

***MEDIDAS DE PREVENCIÓN AL INGRESO DE LABORAR:***

- a) Poner a disposición de todos los trabajadores el material higiénico apropiado y suficiente (papel higiénico, champo, jaboncillo, etc.); adoptando los protocolos de limpieza que resulten necesarios por cada jefe de área.
- b) Poner a disposición de todos los trabajadores a su cargo del equipo de protección personal apropiado y suficiente (mascarillas, mascarillas faciales, guantes, etc.); adoptando los protocolos de limpieza que resulten necesarios por cada jefe de área.
- c) Queda totalmente prohibido utilizar cualquier tipo de metal y/o acero como: relojes, cadenas, aros, lapiceros antes, durante y después de sus labores diarias.
- d) Todo personal que ingrese a laborar ingresará totalmente aseado desde su domicilio.
- e) Queda totalmente prohibido compartir toallas, cubiertos, vasos, etc. ; todo tipo de alimento sea líquido o sólido hacerlo con material descartable.
- f) La indumentaria o ropa del personal obrero debería utilizarse solo al momento de laborar, mas no venir uniformado, por ello se sugiere que dicha ropa de trabajo se lave en el depósito municipal y no llevado puesto por cada obrero transitando hasta sus domicilios.
- g) Cada jefe de área deberá tomar la temperatura de manera diaria de todo su personal antes de ingresar a laborar, para evitar algún tipo de eventualidad sanitaria.
- h) Desinfectarse los zapatos y otra indumentaria adicional como bicicletas, moto lineal, mototaxi al ingreso de las instalaciones de su centro de labores, manteniendo el distanciamiento social entre trabajadores.
- i) Aquel trabajador obrero que no esté aseado deberá ducharse al ingreso de sus labores para de ahí utilizar su ropa de trabajo y si ya se encuentra aseado sólo lavarse las manos con agua y jabón antes de la utilización de su indumentaria de trabajo, guantes y mascarillas, todo ello manteniendo el distanciamiento social entre trabajadores.
- j) No quitarse las mascarillas y guantes si es que no ha culminado sus labores o salvo se hallan dañado durante el trabajo para poder hacer el recambio de dichos insumos.
- k) Otros que tenga a bien de sugerir cada jefe de área.



***MEDIDAS DE PREVENCIÓN AL REGRESO DE LABORAR:***

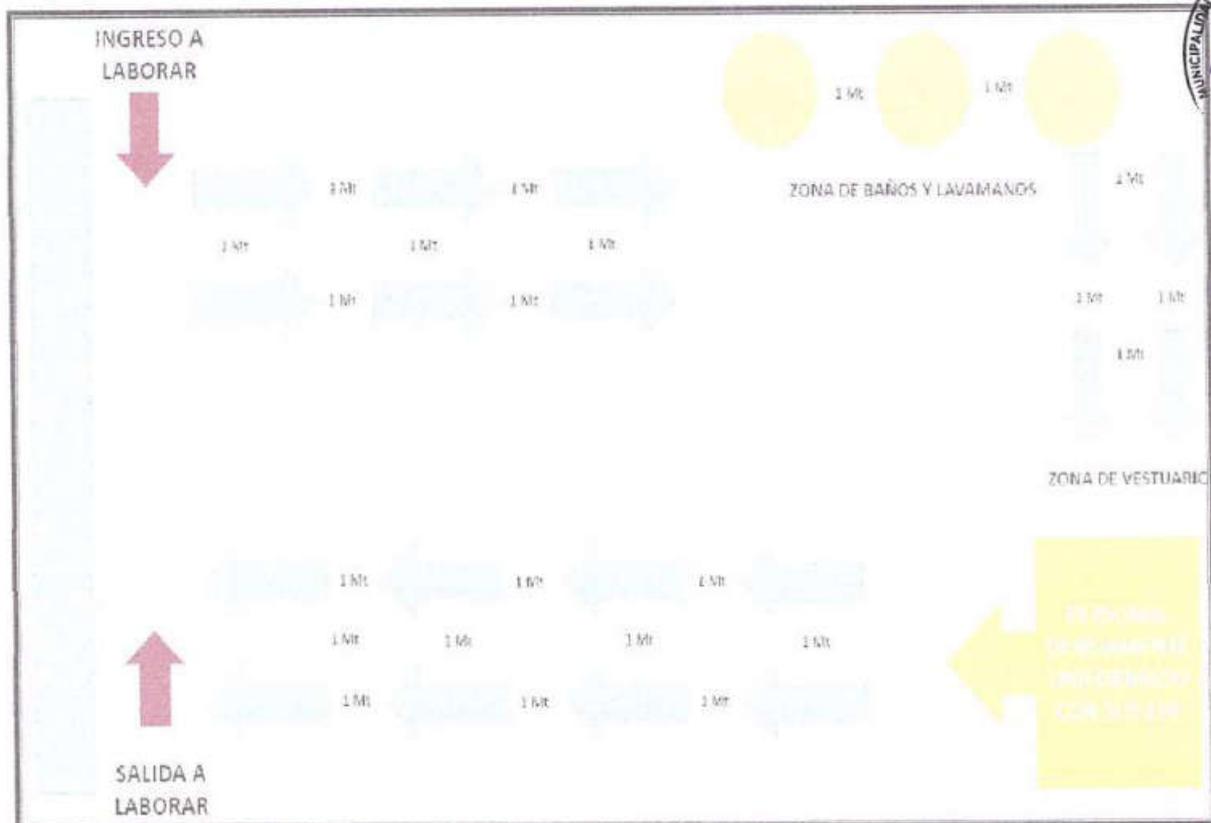
- a) Cada jefe deberá consultar de manera diaria a su personal de alguna eventualidad fisiológica; más aun teniendo síntomas como: fiebre, tos, dolor y/o malestar del cuerpo para evitar posibles contagios entre trabajadores.
- b) Desinfectarse los zapatos y otra indumentaria adicional como escobas, tachos, camionetas, camión, etc. al retorno de las instalaciones de su centro de labores.
- c) Quitarse los guantes y mascarillas para ser depositados en tachos exclusivamente para su disposición final.

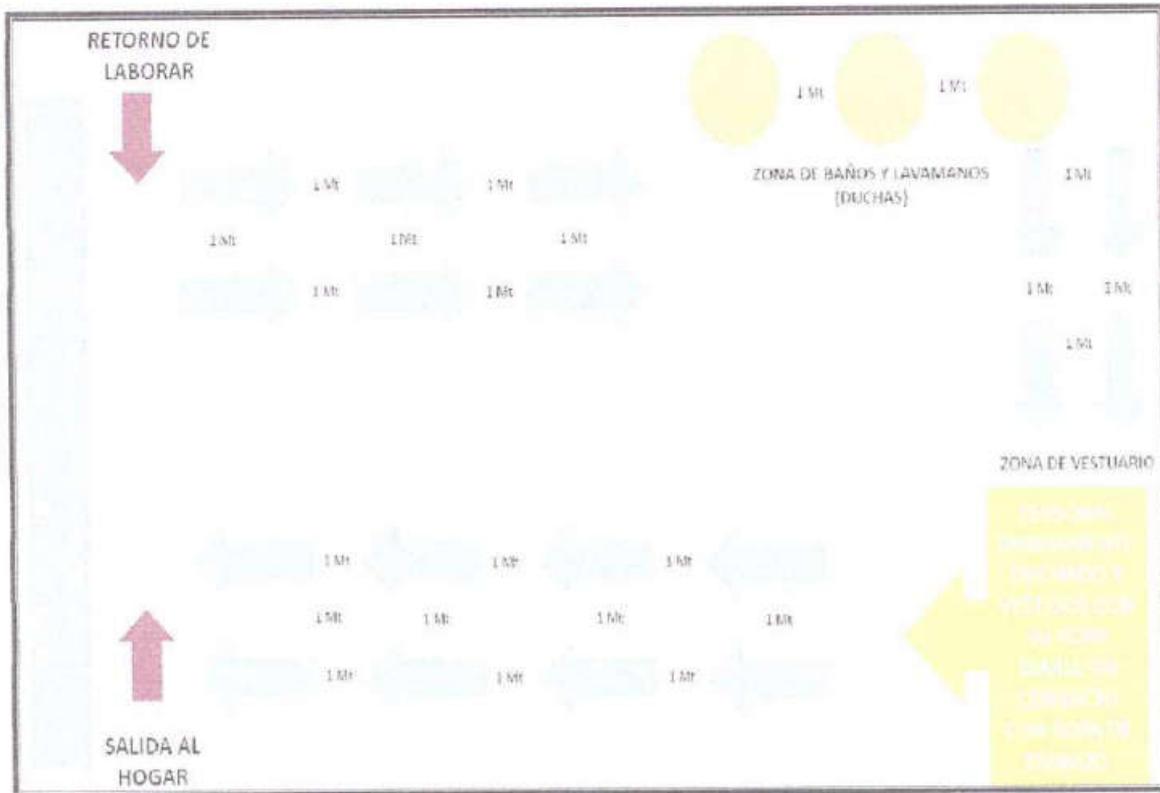


- d) Ducharse manteniendo el distanciamiento social y de manera ordenada para luego proceder al cambio de ropa.
- e) No compartir toallas, cubiertos, vasos, etc. ; todo tipo de alimento sea liquido o sólido hacerlo con material descartable.
- f) Evitar la aglomeración de trabajadores a través de conversaciones dentro de las instalaciones de trabajo.
- g) Desinfectar sus zapatos al salir de sus centros de labores con la entrega de una nueva mascarilla para dirigirse a sus domicilios correspondientes.
- h) Otras que tenga a bien de sugerir cada jefe de área.

Dichas medidas son de manera obligatoria al personal obrero, pero que también puede ser aplicada a todos los trabajadores.

### SISTEMA DIRECCIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL LOCAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL





#### MEDIDAS DE CONTROL:

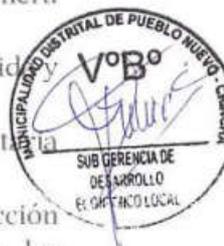
- Se recomienda que el personal a su cargo no sea adulto mayor y que además no sean personas de alto riesgo y/o vulnerables.
- Cada área deberá tener un botiquín de emergencia de manera equipada ante cualquier eventualidad sanitaria que se presente.
- Contar con un termómetro sofisticado que nos permita evaluar la temperatura de cada trabajador al inicio y salida de sus labores.
- Cada área haga llegar sus requerimientos de equipos de protección personal y de bioseguridad acorde a las labores que realiza su personal y según los lineamientos del ministerio de salud.
- Facilitar al trabajador infectado todas las condiciones y acceso a la salud si presentan síntomas sospechosos de coronavirus (COVID - 19).
- Trabajador (a) que resulte positivo al COVID - 19, la municipalidad a través de su jefe inmediato comunicara a la alta dirección, además deberá inmediatamente proporcionarle una mascarilla quirúrgica y llamar al centro de salud para que inicien con todo el protocolo sanitario correspondiente.
- La municipalidad deberá apoyar al trabajador (a) infectado de COVID - 19 de manera obligatoria e integral en lo que a salud y alimentación se refiere, más aún si tiene familia.
- Otras que tenga a bien de sugerir cada área, en donde permitan optimizar la seguridad y salud en el trabajo.



**2) FORTALECIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BALONES DE OXÍGENO, PRUEBAS: MOLECULARES, DE ANTÍGENOS Y SEROLÓGICAS, EQUIPOS, MATERIALES, INSUMOS E INDUMENTARIAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL:**

Este procedimiento sanitario es relativamente sencillo ya que es de manera administrativa en la cual tendrá que recaer en todos los Sub gerentes y jefes de cada área con relación a su personal a cargo y a las actividades sanitarias según su competencia funcional, teniendo las principales recomendaciones sanitarias emitidas por el ministerio de salud, siendo de manera obligatoria para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional:

- a) Generar requerimientos para la adquisición de balones de oxígeno para el personal que sea necesario su utilización.
- b) Requerir la realización de las pruebas: Moleculares, de antígenos y serológicas para todo su personal a su cargo.
- c) Requerir un termómetro digital sofisticado que permita tomar la temperatura de manera rápida y eficiente a todo su personal.
- d) Requerir un pulsioxímetro sofisticado que permita tomar la temperatura de manera rápida y eficiente a todo su personal.
- e) Requerir un botiquín equipado para su utilización en caso de cualquier eventualidad sanitaria de su personal a cargo.
- f) Requerir las mascarillas faciales, mascarillas, guantes y demás equipos de protección personal de acuerdo a la actividad sanitaria que realicen su personal según las especificaciones técnicas sanitarias que emitió el ministerio de salud.
- g) Requerir para los procedimientos sanitarios de desinfección de ambientes: amonio cuaternario, hipoclorito de Na al 5% y otro insumo de uso a la salud pública.
- h) Requerir para los procedimientos sanitarios de desinfección de manos: Alcohol en gel, jabón antibacterial en gel y otro insumo de uso a la salud pública.
- i) Otras que tenga a bien de sugerir cada sub gerencia y/o área, en donde permitan optimizar la seguridad y salud en el trabajo a fin de reducir el riesgo a contagio del COVID - 19.



**TIPOS DE INDUMENTARIA A UTILIZAR EL PERSONAL**

TIPOS DE MASCARILLAS			Observación
			Queda a criterio técnico de cada jefe de área para el uso de su personal siempre y cuando se encuentre dentro de los lineamientos sanitarios del ministerio de salud.
Mascarilla con respirador	Mascarilla sin respirador	Mascarilla simple	



TIPOS DE GANTES			Observación
 Guantes de latex	 Guantes de nitrilo	 Guantes de seguridad	Queda a criterio técnico de cada jefe de área para el uso de su personal siempre y cuando se encuentre dentro de los lineamientos sanitarios del ministerio de salud.
MASCARILLAS FACIALES			Observación
			Queda a criterio técnico de cada jefe de área para el uso de su personal siempre y cuando se encuentre dentro de los lineamientos sanitarios del ministerio de salud.
PULSIOXÍMETRO			Observación
			Queda a criterio técnico de cada jefe de área para el uso de su personal siempre y cuando se encuentre dentro de los lineamientos sanitarios del ministerio de salud.



**3) GENERAR ASOCIACIONES PÚBLICOS – PRIVADAS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL CON RELACIÓN A REDUCIR RIESGO A CONTAGIO DE LA SEGUNDA OLA DEL COVID – 19:**

Según el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, las Asociaciones Público Privadas (APP) en el Perú se constituyen como una de las modalidades de participación de la inversión privada, en la que se distribuyen de manera adecuada los riesgos del proyecto y se



destinan recursos preferentemente del sector privado, para la implementación de proyectos en los que se garanticen Niveles de Servicios óptimos para los usuarios.

Esta modalidad se implementa mediante Contratos de largo plazo, en los que la titularidad de las inversiones desarrolladas puede mantenerse, revertirse o ser transferidas al Estado, según la naturaleza y alcances del proyecto y a lo dispuesto en el respectivo Contrato. Estas modalidades pueden ser de concesión, operación y mantenimiento, gestión, así como cualquier otra modalidad contractual permitida por ley.

La actual definición de APP se construye sobre el marco legal precedente y las mejores prácticas a nivel internacional, que consideran elementos como una asignación adecuada de riesgos entre los sectores público y privado y que en todas las fases del desarrollo de una APP se contemple el principio de Valor por dinero, que busca la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, a lo largo de la vida del proyecto.

En virtud a lo mencionado, considerando la normativa vigente, podemos caracterizar a las APP en el Perú de acuerdo a los elementos más destacados, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 1: Características principales de una APP según el marco normativo (Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas).

Característica	Descripción
Contratos de largo plazo	Los Contratos de APP duran máximo 60 años (incluye ampliaciones y renovaciones) y, en el caso de IPC, duran un mínimo de 10 años.
Rol del privado	Participación activa del sector privado (diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento, transferencia o reversión del activo, etc.) lo que implica que el privado asuma una gran parte de los riesgos inherentes al proyecto, según se defina en el Contrato de APP.  El sector público define objetivos de interés público y/o la política de precios (tarifa) y controla el cumplimiento de los objetivos fijados y de los compromisos establecidos en el Contrato de APP.
Modo de repago	El repago a las fuentes de financiamiento del proyecto de APP está en función de la clasificación del proyecto (cofinanciado o autofinanciado) y puede provenir de pagos periódicos que realiza el ente público al privado y/o del cobro de tarifa a los usuarios.
Distribución de riesgos	El reparto de los riesgos se realiza bajo el principio de asignar el riesgo a la parte que esté mejor capacitada de administrarlo.
Empaquetamiento actividades	Las actividades necesarias para el desarrollo de un proyecto (diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento) pueden estar todas a cargo del inversionista (contrato integral) o bien una combinación de ellas. Si bien la responsabilidad sobre determinadas actividades puede variar entre proyectos, bajo una APP, la gestión de la infraestructura queda en manos del privado para que el sector público pueda prestar el servicio público a los usuarios. La responsabilidad de la prestación del servicio público queda siempre en manos del sector público razón por la cual una APP no es una privatización de servicios públicos.
Inversión mínima	Las APP cofinanciadas de origen estatal requieren de montos de inversión mínimos para ser desarrolladas, dependiendo del alcance de cada proyecto, como:  Proyectos de relevancia nacional, estos deben tener un CTI o CTP, en los casos en que no contengan un componente de inversión, mayor a 10 000 UIT (S/ 42 millones).  En cuanto a los proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el CTI o CTP, en caso de que no contengan un componente de inversión, debe superar las 7 000 UIT (S/ 29.4 millones).



Desarrolla infraestructura pública, servicios públicos, entre otros.	<p>Las APP pueden comprender bajo su ámbito, de manera enunciativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura pública en general</li> <li>• Servicios públicos</li> <li>• Servicios vinculados a la infraestructura y servicios públicos.</li> <li>• Proyectos de investigación aplicada.</li> <li>• Proyectos de innovación tecnológica.</li> </ul> <p>Compromisos Firmes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones de pago de importes específicos o cuantificables</li> <li>• Generados como contraprestación a lo previsto en el Contrato</li> <li>• Compromisos Contingentes:</li> <li>• Potenciales obligaciones de pago</li> </ul> <p>Generan compromisos al Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se derivan por la ocurrencia de uno o más eventos correspondientes a riesgos propios del proyecto de APP</li> </ul>
--	---

### Ámbito de aplicación

En el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1362, nos indica que el presente Decreto Legislativo es de aplicación a las entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero (SPNF), conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, es decir, los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales así como otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. Respecto al ámbito territorial, la Ley Marco de APP y su reglamento se aplican en todo el territorio nacional y en los tres niveles de gobierno, siendo de cumplimiento obligatorio para cualquier funcionario y/o servidor público.

Cuadro N° 2: Ámbito de aplicación de la normativa de APP



Ámbito subjetivo:  
Sector Público No  
Financiero (SPNF).



Ámbito de  
aplicación

Ámbito territorial:  
Territorio nacional  
en los tres niveles  
de gobierno



### OPORTUNIDAD PROMOTIVISTA APP

Según el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, las APP pueden emplearse para la implementación de proyectos en:

- a) Infraestructura pública en general, incluyendo entre otros a: redes viales, redes multimodales, vías férreas, aeropuertos, puertos, plataformas logísticas, infraestructura urbana de recreación y cultural, infraestructura penitenciaria, de riego, de salud y de educación.
- b) Servicios públicos, incluyendo entre otros a: los de telecomunicaciones, energía y alumbrado, de agua y saneamiento y otros de interés social, relacionados a la educación, la salud y el medio ambiente, en este último caso, aquellos como el tratamiento y procesamiento de residuos.
- c) Servicios vinculados a la infraestructura pública y servicios públicos que requiere brindar al Estado, incluyendo entre otros a: sistemas de recaudación de peajes y tarifas y Centros de Mejor Atención al Ciudadano.
- d) Proyectos de investigación aplicada.
- e) Proyectos de innovación tecnológica.



Cuadro N° 3: Ejemplos de tipologías de proyectos de APP

Tipo de Proyecto	Ejemplo
Infraestructura Pública	Un proyecto para el diseño, construcción, financiamiento y transferencia de una carretera de alcance nacional que une dos regiones de la zona sur del país.
Servicios Públicos	Un proyecto para el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento de Sistemas de Redes de Distribución de Agua Potable de 10 provincias del sur del país.

Según el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1362, los proyectos destinados a la prestación de servicios vinculados a infraestructura públicas o servicios públicos, los de investigación aplicada y/o los de investigación tecnológica, así como aquellas APP que no contengan componente de inversión, se tramitan a través de un procedimiento simplificado, conforme a las fases y plazos establecidos en el Reglamento. Por tanto, la complejidad en su diseño no exige el nivel y el detalle de estudios que requiere un proyecto de gran envergadura de infraestructura pública y servicios públicos.

### CONTENIDO BÁSICO

Sobre el límite mínimo de inversión para promover proyectos de APP, el artículo 29 del Reglamento N° 1362 plantea lo siguiente:

- En el caso de proyectos de competencia nacional y de origen estatal que requieran ser promovidos bajo la modalidad de APP cofinanciadas, el Costo Total de Inversión (CTI) o Costo Total del Proyecto (CTP) en caso no contenga componente de inversión, debe superar las diez mil (10 000) UIT.
- En el caso de proyectos competencia de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que requieran ser promovidos bajo el mecanismo de APP cofinanciadas de origen estatal, el CTI o CTP en caso no contenga componente de inversión, debe superar las siete mil (7 000) UIT.

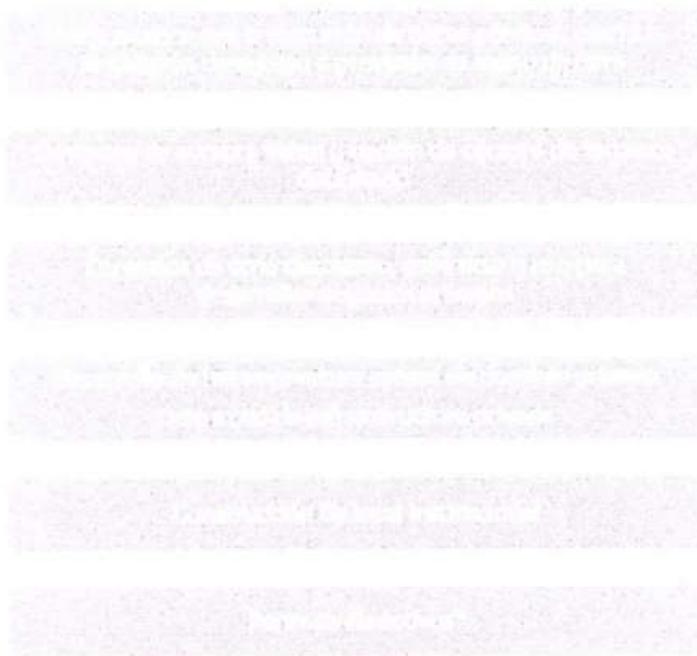


Este límite de inversión es necesario debido a que, especialmente en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las entidades podrían embarcarse en proyectos con montos de inversión pequeños que no justifiquen los costos y tiempo que genera un proceso de promoción de una APP. Al respecto, debe considerarse que, según las mejores prácticas internacionales, muchos gobiernos definen un tamaño mínimo para los proyectos de APP por los altos costos de transacción que generan en relación con otros mecanismos de participación de la inversión privada.

### ¿Qué es un Proyecto que no es APP?

Finalmente, se debe señalar que el inciso 29.8 del artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 establece que no son APP los proyectos cuyo único alcance sea la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipo, construcción o ejecución de obras públicas, ni la explotación y/o mantenimiento de activos de dominio privado del Estado. En ese sentido, el siguiente gráfico detalla algunos ejemplos a tener en cuenta.

Ejemplos de proyectos que no son APP



M. S. T. Subgerencia de Desarrollo Económico Local - Pueblo Nuevo, Chincha Alta, Ica. Subgerencia de Desarrollo Económico Local

Fuentes: Ministerio de Economía y Finanzas.

En virtud a todo lo expresado en éste eje estratégico sanitario, nuestro **despacho sugiere que se tengan las asociaciones e integraciones con el sector privado** para generar alianzas con el único objetivo de garantizar la minimización del riesgo a contagio de la segunda ola del Covid – 19 en el distrito de pueblo nuevo, la cual pueden ser a través de: **donaciones, concesiones, obras por impuestos y/o alguna acción de mutuo acuerdo.**



**4) EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESINFECCIÓN EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, LOS MERCADOS Y AVENIDAS PRINCIPALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO:**

Este procedimiento sanitario es de manera administrativa y a la vez operativa en la cual tendrá que recaer en los Sub gerentes y/o jefes de las área de: Depósito municipal, mercado de abastos en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo económico local y con la participación del personal de la unidad de salud pública, salud animal y salubridad según las actividades en su competencia funcional, teniendo las principales recomendaciones sanitarias emitidas por el ministerio de salud, siendo de manera obligatoria para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, en la cual se entregará en el **Anexo N° 01: GUÍA DE DESINFECCIÓN COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA DEL PLAN SANITARIO CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID - 19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO. (Con veintidos (22) folios).**

**5) IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO:**

Este procedimiento sanitario es de manera administrativa sanitaria y a la vez operativa en la cual tendrá que recaer en los jefes de las área de: administración del mercado, Seguridad ciudadana, policía municipal, fiscalización municipal en coordinación con la Sub Gerencia de desarrollo económico local con relación a su personal a cargo y a las actividades sanitarias según su competencia funcional, teniendo las principales recomendaciones sanitarias emitidas por el ministerio de salud, siendo de manera obligatoria para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, en la cual se entregará en el **Anexo N° 02: PLAN DE LA META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID - 19. (Con treinta y tres (33) folios).**



Pero a manera de orientación técnica sanitaria se puede tomar a consideración lo siguiente:

- Es de carácter obligatorio que se coloquen tanto en la entrada como en el interior del mercado carteles con la siguiente información, como mínimo:
- Horario de atención (cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación)
- Aforo máximo del 40% de su capacidad respecto al indicado en el Certificado ITSE.
- Medidas de prevención frente al COVID-19, tanto para los que laboran en el mercado como al público en general.
- Definir horarios para el abastecimiento de alimentos y medidas que aseguren la limpieza de los vehículos e higiene de los transportistas que abastecen de alimentos a los mercados.
- Establecer cuál será la puerta de ingreso y salida del mercado, según capacidad máxima, así como la ruta de acceso.
- Para la población vulnerable que ingresa a comprar al mercado (adultos mayores, personas con discapacidad o embarazadas) se recomienda establecer un horario de atención preferencial y/o trato diferenciado.
- Supervisar diariamente al ingreso y durante su permanencia en el mercado que todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado y público en general cuenten con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas).



De manera obligatoria se debe garantizar lo siguiente:

- Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado, con dispensador de jabón líquido y papel toalla para el secado de las manos.
- Garantizar y/o verificar: Dispensadores abastecidos con jabón líquido, papel toalla y alcohol en gel, tanto en los SSHH como en los puestos de trabajo (de acuerdo al giro).
- Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado.
- Implementar un registro actualizado de TODOS los trabajadores del mercado que pertenezcan al sector de población vulnerable.
- Los comerciantes NO deberán asistir con menores de edad.
- Disponer de por lo menos una persona en puerta para medir la temperatura tanto a los comerciantes como al público que va ingresando. En caso de detectar una temperatura mayor o igual a 38° C, no se le permitirá ingresar al mercado, Además, se mantendrán un reporte diario de los comerciantes.
- Marcar líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo a una distancia de un (1) metro entre sí, a fin de delimitar el distanciamiento en las colas de ingreso al mercado y en cada puesto de venta, así como para los SSHH y zona de estacionamiento (de corresponder).
- Establecer de manera obligatoria que cada puesto de venta cuente con tachos con capacidad adecuada a la cantidad de residuos que se genere, con tapa vaivén y una bolsa plástica negra al interior, la que debe ser llevada a los puntos de acopio antes que sobrepase su capacidad.
- Establecer rutas de acceso para el ingreso de alimentos y disposición de residuos sólidos.
- Los residuos potencialmente contaminados como mascarillas, guantes, etc., se deben colocar en una bolsa de plástico y luego amarrarla. Seguidamente rociar sobre la bolsa una solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (lejía) colocarla dentro de otra bolsa, la cual debe amarrarse bien y ser trasladada al punto de acopio de residuos sólidos.
- Los residuos que se generen en los baños deben disponerse de acuerdo al procedimiento descrito en el ítem anterior.
- Establecer una zona de segregación de residuos que permita el acopio temporal de residuos reciclables como cartón, papel, plástico, vidrios, tetrapak, entre otros, en coordinación con el programa de segregación en la fuente de su jurisdicción.
- Disponer de un programa de higiene y saneamiento para el mercado que contemple las siguientes condiciones: Limpieza (mínimo dos veces al día) y desinfección (diaria) de cada puesto del mercado, además de las áreas comunes (pasadizos, rampas, etc.), Solicitar el servicio de saneamiento ambiental a alguna empresa autorizada para los servicios de desinsectación, desratización y desinfección, según necesidad.
- Hacer cumplir, además, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario para el funcionamiento de mercados de abasto.
- Conformar Comités de Autocontrol sanitario.
- Entre otros.



**Lineamiento para el público en general (compradores):**

- Para ingresar al mercado, el público en general deberá cumplir con lo siguiente:
- El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz).
- Respetar las líneas que han sido señaladas al ingreso, con la finalidad de mantener el distanciamiento social de un (1) metro entre persona y persona.
- Permitir que se le registre la temperatura antes de su ingreso.
- No ingresar con mascotas (Exceptuando mascotas guía).
- Otras disposiciones que determine el gobierno en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.



**Lineamientos para los comerciantes (manipulación de alimentos):**

- Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos luego de rascarse cualquier parte del cuerpo, y/o de manipular material potencialmente contaminado como cajas, bultos, jabas, dinero, entre otros.
- Mantener por lo menos un (1) metro de distancia con el comprador.

**Obligaciones del transportista:**

- Presentar guía de remisión o boleta de los alimentos que traslada.
- Los transportistas y el personal que realizan la carga y descarga deben usar de manera obligatoria mascarilla, gorro tipo cofia y chaqueta.
- Asegurar la limpieza y desinfección del vehículo donde se trasladan los alimentos.

**6) FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE PRÁCTICAS SALUDABLES DE TODOS LOS TRANSPORTISTAS PARTICULARES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO:**

Este procedimiento sanitario es de manera administrativa y a la vez operativa en la cual tendrá que recaer en los jefes de las área de: Seguridad ciudadana, policía municipal, fiscalización municipal en coordinación con la Sub Gerencia de desarrollo económico local con relación a su personal a cargo y a las actividades sanitarias según su competencia funcional, teniendo en cuenta las principales recomendaciones sanitarias emitidas por el ministerio de salud, siendo de manera obligatoria para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, en la cual se entregará en el Apexo N° 01: GUÍA DE DESINFECCIÓN COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA DEL PLAN SANITARIO CONTRA EL COVID - 19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO. (22 (veintidos) folios).



Pero a manera de orientación técnica sanitaria se puede tomar a consideración lo siguiente:

- De tener una infraestructura como paradero local, implementar como mínimo un lavadero con caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel de alcohol de 60% a 70%; para el lavado y desinfección de manos del personal, al iniciar y terminar la jornada diaria de servicio (incluye el término de media vuelta).
- Proporcionar al conductor y al cobrador: Jabón líquido o jabón desinfectante, para el lavado de manos durante la prestación del servicio de transporte. Alcohol gel de alcohol de 60% a 70%, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte. Mascarillas. Para el caso del cobrador, además, le deberá proporcionar protector facial. Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- Verificar antes de la jornada de prestación del servicio de transporte, que el conductor porte su mascarilla y que el cobrador porte su mascarilla y protector facial, los que deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza; de manera tal que éste pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.
- Realizar un control de temperatura corporal al conductor y al cobrador con termómetro infrarrojo, antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte.
- Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID - 19,



- Acondicionar en el vehículo una separación que aisle al conductor de los usuarios.
- Disponer y verificar que el personal responsable de la limpieza y desinfección de los vehículos cuente con los equipos de protección personal necesarios para la realización de dicha labor (mascarillas descartables, guantes de goma, zapatos de goma, ropa de trabajo o mameluco, lentes, protector de cabello), los insumos descartables sean colocados luego de la actividad de limpieza y desinfección, en una bolsa, previo amarrado para su posterior eliminación.
- Limpiar y desinfectar el vehículo antes y después de la prestación de la jornada diaria del servicio (incluye el término de media vuelta) de transporte, observando lo siguiente: Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor, el cobrador y los usuarios (como las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, pisos, vidrios, timbres, dispositivos para accionar puertas y ventanas). Utilizar paños, agua, detergente, y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- De ser el caso en el interior de los vehículos y donde se realice la limpieza y desinfección deberán contar con un tacho con tapa y sus bolsas negras respectivas para la adecuada segregación de residuos sólidos que allí se generen.
- Comunicar de inmediato a la autoridad sanitaria sobre los casos reportados por el conductor y/o cobrador, respecto a usuarios que presenten sintomatología COVID - 19 durante el viaje a efectos que se proceda conforme a los protocolos de atención.
- Desinfección constante de los locales empleados por los conductores y/o cobradores durante la prestación del servicio y que son de propiedad del operador, implementando productos como cloro; alcohol etílico al 70%; y/o peróxido de hidrógeno (Agua Oxigenada).
- Mantener todas las ventanas del vehículo siempre operativas, de manera tal que la unidad se mantenga ventilada durante el servicio.



#### RECOMENDACIONES PARA EL OPERADOR

En la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, se recomienda al operador:

- Evitar el uso de accesorios en la unidad vehicular que puedan convertirse en foco de infección.
- Promover la higiene de manos, considerar colocar una solución de alcohol de 60% a 70% para uso de los usuarios.

#### DISPOSICIONES OBLIGATORIAS PARA LOS CONDUCTORES Y LOS COBRADORES

En la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, el conductor y el cobrador deben cumplir las siguientes medidas mínimas:

- Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel de alcohol de 60% a 70%; antes y después de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- Pasar por un control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo a cargo del operador, antes y al finalizar la jornada diaria de prestación del servicio.
- El conductor debe utilizar mascarilla y el cobrador mascarilla y protector facial, durante la prestación del servicio de transporte, los que deben encontrarse en buen estado de



conservación y limpieza. Asimismo, verificar que los usuarios, antes de abordar el vehículo, cuenten con mascarilla y protector facial, de lo contrario no podrán hacer uso del servicio.

- Prestar el servicio de transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
- Por ningún motivo prestar el servicio de transporte en casos de (i) presentar sintomatología COVID - 19, o haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID - 19, en los últimos 14 días. En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor y/o el cobrador deben seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.
- Realizar el cobro del pasaje a los usuarios por la puerta delantera, en caso el vehículo cuente con más de una, previo al abordaje, a efectos de disminuir los desplazamientos al interior de la unidad, conservando la distancia segura en la cola y, en aquellos casos que sea posible, mediante cobro electrónico del pasaje con verificación sin contacto.

EN EL SECTOR TRANSPORTE LOCAL EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y EN VEHÍCULOS MENORES:

- El conductor y los pasajeros con mascarilla.
- Solo dos pasajeros en caso de mototaxis.
- Utilizar solo asientos traseros en caso de mototaxis.
- Ventilación natural (no aire acondicionado)
- División transparente entre asientos delanteros y traseros
- Fomentar modalidad de pago que no implique contacto con el conductor
- Antes y después de servicio limpieza y desinfección del vehículo



**7) IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS SOCIALES Y DEPORTIVOS A DESARROLLARSE EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.**

Luego de varios meses de restricciones por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno para contener el avance del COVID-19, los niños menores de 12 años podrán disfrutar nuevamente de un sano y seguro esparcimiento al aire libre, en los espacios públicos recreativos dentro de la jurisdicción del distrito.

De esta manera podrán visitar el Parques de recreación infantil. Los menores podrán recorrer las instalaciones acompañados, en todo momento, por una persona mayor de edad que viva en el mismo domicilio (un adulto por niño). Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 180-2020-PCM.

En este tipo de servicio se observa la aglomeración de visitantes y usuarios, siendo la gran mayoría menores de edad, para lo cual frente a esta segunda ola se deberá adoptar acciones de supervisión y fiscalización en dichos servicios por parte de las autoridades competentes.

Para esta actividad, se debe de adoptar las siguientes medidas de acuerdo al lineamiento establecido por el MINSA.



Ejecutar acciones de supervisión y vigilancia sanitaria y ambiental con respecto al cumplimiento del Plan de vigilancia, prevención y control COVID incluyendo el protocolo de bioseguridad.

Recomendar que se realice una jornada de limpieza y desinfección intensiva y previa a la reapertura que incluya los aires acondicionados y ventiladores, en caso sea cerrado.

Verificar que el administrado cumpla en garantizar el distanciamiento físico y social, previendo por lo menos dos metros entre puestos de trabajo.

Verificar que los establecimientos deberán de contar con baños dotados de manera constante y suficiente de papel higiénico y agua potable, dispensador de jabón antimaterial y toallas desechables para el lavado de manos, de acuerdo con el número de trabajadores y visitantes.

Mantener el aforo en un 40 % del aforo permitido.

Instalar dispensadores de alcohol en gel cada 100 metros en las zonas comunes y alcañales a las puertas de ingreso para uso de trabajadores, usuarios y visitantes.

Instalar los contenedores adecuados para la disposición de los residuos sólidos.

Absolutamente todos deberán de tener sus tapabocas sin excepción.



#### EN AGENTES FINANCIERAS:

Aumentar la ventilación en las áreas de trabajo. Apertura de todas las ventanas para una mejor ventilación de los ambientes. No se hará uso del aire acondicionado. En el caso de la Oficina Principal, este quedará deshabilitado y no podrá utilizarse mientras no se disponga lo contrario por parte de la División de Logística.

Implementar señalética al ingreso de cada agente financiero sobre el uso permanente de equipos de protección personal, dispensadores de alcohol en gel, ubicación de la bandeja de desinfección y tachos biocontaminantes.

- Exhortar a los trabajadores con afecciones de las vías respiratorias agudas a que permanezcan en sus hogares.
- Las mujeres gestantes y que den lactancia materna deberán realizar trabajo remoto. En caso la naturaleza de sus funciones no lo permita, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso pre natal correspondiente.
- Minimizar el contacto entre los trabajadores, clientes y usuarios en general sustituyendo las reuniones presenciales por las virtuales e implementar el trabajo a distancia, de ser viable.



- Minimizar el contacto con los proveedores. Estos deberán atenderse en su mayor parte por video conferencias o llamadas telefónicas, según corresponda.
- En las situaciones que el cliente o el proveedor necesariamente tuvieran que acudir a las oficinas del banco, por un tema urgente, obligatorio y puntual, no existiendo otra modalidad de prestación de servicio, éste debe de portar sus Equipos de protección personal (EPP) de forma obligatoria y seguir el protocolo de la entidad financiera.
- Los clientes y prestadores de servicios que presentan familiares con diagnostico positivo o contacto sospechoso, no deben de ingresar a las instalaciones del agente por ningún motivo.
- Solicitar al proveedor que emita factura electrónica, de corresponder.
- Los agentes financieras podrán establecer durante la Emergencia Sanitaria, cambios en el horario, o turnos rotativos de trabajo que reduzcan el número total de trabajadores en los establecimientos, permitiendo que los trabajadores puedan mantener una distancia de dos (02) metros, entre si y con las demás personas. Todo cambio en la jornada laboral (horas y/o días) será comunicado por los canales oficiales de las entidades financieras, así como disposiciones complementarias.
- El agente financiero pondrá a disposición de los trabajadores puntos de lavado de manos, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla, así como puntos de alcohol (gel o líquido) para el uso de libre lavado y desinfección de los trabajadores, los cuales se encuentran debidamente señalizados.
- Al ingreso de cada oficina de la entidad financiera se colocará un dispensador de alcohol en gel y cada trabajador antes de realizar su marcación de ingreso deberá aplicarse el alcohol en gel en las manos obligatoriamente.



**8) IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS COMO: FARMACIAS, BODEGAS, RESTAURANTES, HOTELES; ENTRE OTROS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.**

Este procedimiento sanitario es de manera administrativa y a la vez operativa en la cual tendrá que recaer a través de un plan de actividades con la participación de los jefes de las área de: Seguridad ciudadana, policía municipal, fiscalización municipal en coordinación con la sub gerencia de desarrollo económico local con relación a su personal a cargo y a las actividades sanitarias según su competencia funcional, teniendo las principales recomendaciones sanitarias emitidas por el ministerio de salud, siendo de manera obligatoria para su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, en la cual se entregará los respectivos informes a la alta dirección de su plan de intervención y todas las actividades realizadas.



I. **SUGERENCIAS:**

- a) Que sea aprobado este **PLAN DISTRITAL DE CONTINGENCIA SANITARIO CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID - 19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO Y ENTREGADO A TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO**, ello permitirá poder cumplir a cabalidad las acciones sanitarias para el 2021.
- b) Tener reuniones periódicas y de manera permanente con todos los integrantes para hacer una evaluación de las acciones sanitarias realizadas por cada área.
- c) Otros que tenga a bien de considerar cada área integrante del equipo técnico.

II. **CONCLUSIÓN:**

- a) Que, la Sub Gerencia de desarrollo económico local viene cumpliendo con sus funciones que les compete, apoyando y participando ante algún pedido, queja, actividades y/o programas; en coordinación con los Presidentes de los Asentamientos Humanos, VECINOS y con otras Instituciones Públicas y Privadas, en favor del cuidado y protección del medio ambiente; además de la Salud de los moradores del Distrito en el marco de la emergencia sanitaria nacional.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

2021

## Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local

### PROPUESTA DE PLAN DE DESINFECCIÓN CONTRA LA SEGUNDA OLA DEL COVID – 19 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO



Mag. William Junior Sánchez Torres  
Sub Gerente de Desarrollo Económico Local

C.M.V.P. N° 7697

Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN





**GUIA DE DESINFECCIÓN: PROCEDIMIENTOS, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA**

**I. JUSTIFICACION:**

Las autoridades sanitarias han confirmado desde el año 2020 que nuestro país se encuentra ante brote de neumonía causada por un nuevo coronavirus que ha sido denominado SARS-CoV-2. Al igual que otros de la familia de los coronavirus, este virus causa diversas manifestaciones clínicas englobadas bajo el término COVID-19, que incluyen cuadros respiratorios que varían desde el resfriado común hasta cuadros de neumonía grave con síndrome de distrés respiratorio, shock séptico y fallo multiorgánico<sup>1</sup>.

Los coronavirus son virus zoonóticos, esto es que pueden transmitirse entre animales y humanos<sup>2</sup>. Pertenecen a la familia de virus de ARN (ácido ribonucleico). Se denominan coronavirus porque la partícula viral muestra una característica "corona" de proteínas espiculares alrededor de la envoltura lipídica. Esta envoltura hace que sean relativamente sensibles a la desecación, al calor y a los detergentes alcohólicos o desinfectantes como la lejía, que disuelven los lípidos e inactivan al virus. Aunque no se conoce de forma precisa, por analogía con otras infecciones causadas por virus, parece que la transmisión sería a través del contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma. Estas secreciones infectarían a otra persona si entran en contacto con sus mucosas de la nariz, ojos o boca. Sin embargo, estas gotículas que contienen el virus pueden depositarse en las superficies de los enseres y espacios habitados. Según algunos autores <sup>3,4</sup>, es posible la transmisión del coronavirus desde estas superficies contaminadas dada la supervivencia que tiene en las mismas. El análisis de varios estudios revela que los coronavirus como el SARS y el MERS pueden sobrevivir en superficies de cristal, metal o plástico incluso por encima de 9 días (a la temperatura de 30 0C -o más- se reduce la supervivencia) <sup>2,3</sup>. Sin embargo, una limpieza de los enseres domésticos y superficies con agentes biocidas los inactiva de forma eficaz y rápida <sup>3</sup>.

Dada la potencial supervivencia del virus en las superficies y espacios habitados, resulta conveniente establecer unas pautas de desinfección para ser aplicadas en la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, para que garanticen la seguridad microbiológica de los mismos.





## II. OBJETIVO:

Contar con un instrumento técnico sanitario que establezca las recomendaciones técnicas para la realización de desinfección de: mercados, establecimientos públicos y privados, avenidas principales, locales y vehículos de la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo y por ende del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha, a fin de contribuir con la prevención de contagio de la segunda ola del COVID-19.

## III. ALCANCE:

Esta guía se aplica a nivel de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el cual se define para la desinfección como medida preventiva abarcando las zonas externas e internas de los establecimientos públicos y privados que congregue alta afluencia de personas; así mismo, la desinfección de vehículos públicos y privados que brinden servicios de asistencia por parte de la municipalidad ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Los establecimientos identificados son: mercados de abastos, centro de salud de pueblo nuevo, policlínico municipal, depósito municipal, agentes bancarios, comisaria de pueblo nuevo, avenidas principales, entre otros que tenga a bien de evaluar el equipo técnico; siendo públicos y privados. Los vehículos que vienen prestando la asistencia ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 son motocicletas, autos, camionetas y camiones; los mismos que, realizan actividades como seguridad ciudadana, limpieza pública, transporte de productos de primera necesidad, traslado de personal asistencial, vigilancia, entre otros; estos vehículos son públicos y privados autorizados.

## IV. RESPONSABLE:

La dirección que elabora, implementa y dirige la aplicación preventiva de este protocolo de desinfección es la *Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local*; a través del personal a su cargo y en coordinación con otras áreas afines, la misma que realizará de verificación de los procesos de desinfección tanto en los establecimientos públicos y vehículos autorizados de la municipalidad y del distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha.

## V. CONSIDERACIONES GENERALES:

### 5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS:

1. **Afluencia:** Abundancia o gran cantidad de personas o cosas.





2. **Virus:** Es un agente infeccioso microscópico, que solo puede multiplicarse dentro de las células de otros organismos.
3. **Coronavirus:** Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.
4. **Desinfección:** Es proceso que se realiza para la eliminación de microorganismos de formas vegetativas sin que se asegure la eliminación de esporas bacterianas en objetos inanimados (de las superficies y aire), por medio de agentes químicos o físicos llamados desinfectantes.
5. **Desinfectante:** son las soluciones químicas que destruyen o inactivan microorganismos que pueden causar enfermedades y que se aplican sobre material inerte sin deteriorarlo.
6. **Limpieza:** es el proceso que remueve mecánicamente la materia orgánica y/o inorgánica de las superficies como son el polvo, la tierra, restos de fluidos corporales, etc.
7. **Microorganismo:** también llamado microbio u organismo microscópico, es un ser vivo que solo puede visualizarse con el microscopio.
8. **Suciedad:** Es la materia orgánica y/o inorgánica potencialmente portadora de microorganismos y que llegan a las superficies por medio de la contaminación directa como el uso daría, o por contaminación indirecta por contacto con el aire, polvo ambientales, etc.
9. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son un conjunto de elementos y dispositivos utilizados para proteger las partes del cuerpo expuestas al riesgo laboral por agentes químicos o biológicos.
10. **Bioseguridad:** Es un concepto que literalmente significa "seguridad de la vida"; la cual comprende una serie de medidas, procedimientos y acciones que deben aplicarse con el objeto de evitar la entrada y salida de agentes patógenos de un establecimiento pecuario.

## 5.2. CONCEPTOS BASICOS:

### 5.2.1. Objetivo Básico de la Desinfección

Eliminar los agentes patógenos mediante la desinfección.





### 5.2.2. Principios para la desinfección

1. La desinfección es necesaria para evitar la proliferación de microorganismos y por consiguiente, posibles enfermedades.
2. La desinfección se realiza sobre objetos y superficies limpias.
3. Los desinfectantes deberán ser elegidos considerando su eficacia, seguridad y facilidad en su uso. La preferencia se da a los desinfectantes universales y de aplicación múltiple.
4. Los desinfectantes obligatoriamente deben contar con registro o autorización sanitaria; así como manual de instrucciones, estudios de eficiencia y toxicidad.
5. Los desinfectantes deben ser aplicados según la concentración, el modo de empleo y el tiempo de exposición indicados por el fabricante. Dicha información debe estar disponible para el usuario.
6. La desinfección debe ser supervisada por el área encargada.

### 5.2.3. Normas higiénicas para el personal durante la realización de la desinfección

1. Todo personal implicado debe utilizar el vestuario adecuado para evitar lesiones en la piel.
2. Usar guantes para realizar cualquier procedimiento de desinfección
3. Usar respiradores desechables o reusables
4. Protección ocular a través de lentes de seguridad
5. Uso de zapatos adecuados impermeables y cerrados
6. Lavado de manos antes y después de cualquier procedimiento de desinfección, y después de quitarse los guantes

#### ❖ Como ponerse el equipo de protección personal

1. Reunir el EPP necesario
2. Utilizar un polo y bermudas de bajo del traje impermeable
3. Colocarse el traje impermeable sin levantar la capucha
4. Colocarse las botas, el mameluco debe quedar fuera de la bota
5. Colocarse el respirador
6. Colocarse los lentes de protección y subimos la capucha del traje impermeable
7. Colocarse los guantes, si la aplicación del producto va ser realizada hacia abajo, los puños de los guantes deben quedar dentro de las mangas del traje. Si la aplicación va





ser realizada hacia arriba, coloque los puños de los guantes sobre las mangas del traje.

❖ Como retirar el equipo de protección personal

1. Rociar desinfectante (hipoclorito) a las botas y traje impermeable (mameluco) en el área designada por el área encargada
2. Lave los guantes todavía colocados con agua y jabón
3. Retirar los lentes de protección (debe quedar apartado del traje impermeable)
4. Retirar las botas
5. Retirar el traje impermeable
6. Retirar los guantes, un dedo a la vez hasta quitárselos, no permitir que tengan contacto directo con las manos
7. Retirar el respirador (debe quedar apartado del resto del equipo)
8. Lavarse las manos con agua y jabón y/o tomar un baño (use ropa limpia)

5.2.5. Normas Preventivas de Higiene Personal

Las medidas genéricas de protección individual frente a enfermedades respiratorias incluyen:

- ✓ Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas).
- ✓ Fomentar y aplicar las buenas prácticas de higiene respiratoria: cúbrase la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar.
- ✓ Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso.
- ✓ Los trabajadores que estén en contacto con el público en general deben mantener una distancia prudencial de un metro.
- ✓ En lo posible, el personal que tiene contacto directo con el público no debe tener condición de riesgo que los pueda predisponer a complicaciones en el caso de adquirir la enfermedad, es el caso de los **adultos mayores, embarazados o personas con diabetes, hipertensión, asma; entre otros.**
- ✓ En caso de presentar fiebre, tos o dificultad al respirar deberá acudir inmediatamente al tópico de su institución. No automedicarse, Se abstendrá de brindar atención y evitará contacto con otro personal y zonas públicas.
- ✓ Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de un metro aproximadamente) con otras personas.





- ✓ Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- ✓ Realizar el aseo personal y evitar compartir alimentos, utensilios y objetos personales (peine, toalla ropa y otros).
- ✓ Mantener los ambientes ventilados y realizar la desinfección de los mismos.
- ✓ Estar alerta ante un probable caso por coronavirus en su centro laboral, e informar inmediatamente a sus superiores.

**VI. DESINFECCIÓN:**

La desinfección es el proceso físico o químico por medio del cual se logra eliminar los microorganismos de formas vegetativas en objetos inanimados, sin que se asegure la eliminación de esporas bacterianas.

**6.1. Clasificación de los desinfectantes**

Estos son clasificados en tres niveles (alto, mediano y bajo), según la intensidad de su actividad sobre bacterias y esporos, virus (lipídicos y no lipídicos), hongos y sus esporos, etc.

- a) **Desinfectantes de alto nivel:** Se caracterizan por actuar inclusive sobre los esporos bacterianos (forma más resistentes dentro de los microorganismos), produciendo una esterilización química si el tiempo de acción es el adecuado. Se utilizan sobre instrumentos médicos o quirúrgicos termosensibles. Son rápidamente efectivos sobre bacterias no esporuladas. Por lo general el número de esporos en el material a desinfectar es insignificante, por lo que la esterilización es rápida. Dentro de este grupo se encuentran óxido de etileno, formaldehído al 8% en alcohol al 70%, glutaraldehído al 2%, peróxido de hidrógeno. Todos estos son desinfectantes estrictos, no pudiéndose usar como antisépticos.
- b) **Desinfectantes de mediano nivel:** Su actividad de espectro son: bactericidas fungicidas y virucidas (solo virus con envoltura). Algunos agentes son Agentes liberadores de cloro por ejemplo, lejía / hipoclorito de sodio o calcio, dicloroisocianurato de sodio (NaDCC)<sup>5</sup>.
- c) **Desinfectantes de bajo nivel:** Son aquellos que, actuando durante un tiempo razonable, no destruyen esporos, ni Mycobacterium, ni virus no lipídicos. Se incluyen compuestos de amonio cuaternario y compuestos mercuriales. En la práctica estos compuestos se utilizan para la limpieza doméstica, mientras que están prácticamente en desuso en los hospitales y laboratorios debido al empleo de tácticas más agresivas para la desinfección.





La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su página web, en el enlace "Prevención y control de las infecciones para los profesionales sanitarios que atienden a pacientes con infección presunta o confirmada por 2019-nCoV"; proporciona información adicional sobre prácticas óptimas para la limpieza del entorno. El documento **Best Practices for Environmental Cleaning in Healthcare Facilities in Resource-Limited Settings**<sup>5</sup>, elaborado por los CDC y la Red Africana para el Control de las Infecciones (ICAN) en colaboración con la OMS; muestra en su tabla N°4 los niveles de desinfectantes, su actividad de espectro y sus principales ventajas y desventajas de cada uno de estos. Se observa que el hipoclorito de sodio y de calcio se encuentra dentro del nivel intermedio.

Table 4. Advantages and disadvantages of common healthcare disinfectants (modified from reference 24)

Disinfectant	Spectrum of activity	Advantages	Disadvantages
<p>Low-level disinfectant</p> <p>Quaternary ammonium compounds</p> <p>e.g., alkyl dimethyl benzyl ammonium chloride, alkyl dimethyl ethylbenzyl ammonium chloride</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bactericidal</li> <li>• Virucidal (only enveloped viruses)</li> <li>• Fungicidal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toxicity:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ May be used on food contact surfaces.</li> </ul> </li> <li>• Wide material compatibility:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Noncorrosive</li> </ul> </li> <li>• Detergent properties, with good cleaning ability</li> <li>• Low cost</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toxicity:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Skin irritant, can also cause respiratory irritation</li> </ul> </li> <li>• Narrow microbicidal spectrum:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Not mycobactericidal or sporicidal, only limited activity against non-enveloped viruses</li> <li>◦ Diluted solutions can support growth of microorganisms, particularly gram negative organisms.</li> </ul> </li> <li>• Affected by environmental factors:</li> <li>• Activity reduced by various materials (e.g., cotton, water hardness, microfiber cloths, organic material).</li> <li>• Could induce cross resistance with antibiotics.</li> <li>• Persists in the environment and waterways</li> </ul>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA ALTA ICA  
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL



Disinfectant	Spectrum of activity	Advantages	Disadvantages
<p>Intermediate-level disinfectant</p> <p>Alcohols (50-90%)</p> <p>e.g. isopropyl alcohol, ethyl alcohol, and methylated spirits</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bactericidal</li> <li>Virucidal</li> <li>Fungicidal</li> <li>Mycobactericidal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Broad spectrum (but not sporicidal)</li> <li>Rapid action</li> <li>Non-toxic</li> <li>Non-staining, no residue</li> <li>Non-corrosive</li> <li>Low cost</li> <li>Good for disinfecting small equipment or devices that can be immersed</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Slow acting against non-enveloped viruses</li> <li>Does not remain wet               <ul style="list-style-type: none"> <li>Rapid evaporation makes contact time compliance difficult (on large environmental surfaces)</li> </ul> </li> <li>Affected by environmental factors               <ul style="list-style-type: none"> <li>Inactivated by organic material</li> </ul> </li> <li>Material compatibility               <ul style="list-style-type: none"> <li>Can damage materials (plastic tubing, silicone rubber, deteriorate glue)</li> </ul> </li> <li>Flammable</li> </ul>
<p>Intermediate-level disinfectant</p> <p>Chlorine-releasing agents</p> <p>Sodium bleach/sodium hypochlorite or sodium dichloro-s-triazine trisodium phosphate (NaDCT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bactericidal</li> <li>Virucidal</li> <li>Fungicidal</li> <li>Mycobactericidal</li> <li>Sporicidal (hypochlorites only at 5000ppm or 0.5%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hypochlorites are broad spectrum (sporicidal)</li> <li>Rapid action</li> <li>Non-flammable</li> <li>Low cost</li> <li>Widely available</li> <li>Can reduce biofilms</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Affected by environmental factors               <ul style="list-style-type: none"> <li>Inactivated by organic material</li> </ul> </li> <li>High toxicity               <ul style="list-style-type: none"> <li>Can release toxic chlorine if mixed with acids or ammonia</li> <li>Skin and mucous membrane irritant</li> </ul> </li> <li>Material compatibility               <ul style="list-style-type: none"> <li>Damaged fabrics, carpets</li> <li>Corrosive</li> </ul> </li> <li>Leaves residue, requires rinsing or neutralisation</li> <li>Offensive odors</li> <li>Poor stability               <ul style="list-style-type: none"> <li>Subject to deterioration if exposed to heat and UV</li> </ul> </li> </ul>

Disinfectant	Spectrum of activity	Advantages	Disadvantages
<p>Intermediate-level disinfectant</p> <p>Improved hydrogen peroxide</p> <p>e.g. 0.5% enhanced action formulation hydrogen peroxide, 3% hydrogen peroxide</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bactericidal</li> <li>Virucidal</li> <li>Fungicidal</li> <li>Mycobactericidal</li> <li>Sporicidal (only at 4-5%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rapid action</li> <li>Non-toxic</li> <li>Detergent properties with good cleaning ability</li> <li>Not affected by environmental factors               <ul style="list-style-type: none"> <li>Active in the presence of organic material</li> </ul> </li> <li>Safe for environment</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Material compatibility               <ul style="list-style-type: none"> <li>Contraindicated for use on copper, brass, zinc, aluminium</li> </ul> </li> <li>High cost</li> </ul>



En la práctica, las ventajas y desventajas de cada producto deberán sopesarse con otros factores, como la disponibilidad y el costo.

## 6.2. Tipos de desinfectantes

De acuerdo con la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Ministerio de Salud (MINSA)<sup>6</sup>, existen varios tipos de desinfectantes pero para usos prácticos solo menciona los de uso común y algunas de sus especificaciones. Son 4 tipos de desinfectantes:

1. Amonios cuaternarios
2. Derivados clorados
3. Desinfectantes tradicionales:
  - Glutaraldehído al 2%
  - Acido para acético 0.01 o 0.2%
  - Formaldehído acuoso al 4%
  - Alcoholes (70%)
  - Cloro y derivados 1000 a 5000 ppm
  - Fenólicos
  - Amonios cuaternarios
4. Desinfectantes a base de compuestos potencializados

El Ministerio de Salud (MINSA), a través de su Plataforma Digital Única del estado Peruano, publicó el documento "Alerta epidemiológica ante el incremento de casos de COVID-19 en el Perú"; CÓDIGO AE-013- 2020; con fecha 24 de marzo de 2020<sup>7</sup>; donde, en el punto número 3 "Medidas de prevención y control de infecciones en establecimientos de salud" especifica lo siguiente: Que, los procedimientos y procesos de limpieza y desinfección de superficies hospitalarias de ambientes destinados al cuidado de casos sospechosos o confirmados de COVID19, están sujetos a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA que aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección en Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo". En merito a lo expuesto, la guía técnica menciona entre los desinfectantes tradicionales al Cloro y derivados, a una concentración de 1000 ppm a 5000 ppm (0.1% a 0.5%). Siendo considerados para la desinfección de superficies, rápido de utilizar y de bajo costo.

10 Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William  
Junior Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo  
Email: sgdel@munipnuevochincha.gob.pe / Telf: 938511223





### 6.2.1. Cloro y derivados

Los hipocloritos son los desinfectantes más ampliamente utilizados de los compuestos clorados, están disponibles como líquidos (Ej. hipoclorito de sodio) o sólido (Ej. hipoclorito de calcio)<sup>8</sup>. El principio activo de todos es el mismo: la liberación de cloro molecular, que en presencia de agua se combina con esta para formar ácido hipocloroso, el cual es un fuerte agente oxidante a pH neutro o ácido<sup>9</sup>.

Tienen un amplio espectro de actividad antimicrobiana, no dejan residuos tóxicos, no son afectados por la dureza del agua, son baratos y de acción rápida, remueven los microorganismos y los biofilms secos o fijados en las superficies y tienen una incidencia baja de toxicidad.

- ❖ **Modo de acción:** Oxidación de enzimas sulfhidrilo y de aminoácidos; cloración del anillo de aminoácidos; pérdida de contenido intracelular; disminución del suministro de nutrientes; inhibición de la síntesis de proteínas; reducción del suministro de oxígeno; producción disminuida del adenosintrifosfato; ruptura del DNA.
- ❖ **Nivel de acción:** Intermedio
- ❖ **Actividad microbicida:** Bactericidas, fungicidas, esporicidas, tuberculocida y virucida.
- ❖ **Usos.** Desinfección de superficies ambientales y equipos. Otras aplicaciones en el cuidado de la Salud incluyen como: desinfectante para maniqués, lavanderías, tanques de hidroterapia y el sistema de distribución del agua en centros de hemodiálisis y máquinas de hemodiálisis.

En el recipiente para el manejo del hipoclorito de sodio no debe haber contenido ningún tipo de sustancia química o haber sido utilizada para consumo humano. Si bien es de mediano nivel, el hipoclorito tiene una débil acción esporicida, además es tuberculocida, bactericida para todas las formas vegetativas, destruye los virus envueltos (por ejemplo VIH) e incluso algunos desnudos (VHB).

La estabilidad de estos productos depende entre otras cosas de:

- El pH: si bien actúa mejor a pH neutro o ácido, es más estable a pH 8
- La presencia de materia orgánica: es uno de los desinfectantes de mediano nivel que se inactiva más drásticamente ante la presencia de sustancias como pus, sangre, heces, etc.
- La exposición a la luz: las diluciones acuosas se degradan más rápidamente que las soluciones concentradas. Por lo tanto, para conservar productos clorados, es

11 Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William  
Junior Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo  
Email: sgdel@munipnuevochincha.gob.pe / Telf: 938511223





necesario mantenerlos en recipientes opacos, sin materia orgánica, lo más puro posible y a pH 8. Aun con todas estas precauciones, los productos así preparados deben renovarse al menos una vez al mes<sup>9</sup>.

#### 6.2.2. Usos de las soluciones de cloro

El Ministerio de Salud Pública de República Dominicana, mediante su Guía de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección en Unidades de Rehidratación<sup>10</sup>, menciona las concentraciones de cloro a utilizar para la desinfección de ambientes, equipos de protección, objetos inertes, entre otros.

##### Solución de cloro al 0,05%

- ✓ Para la desinfección de las manos antes de salir de la unidad
- ✓ Para higienizar el paciente;
- ✓ No use jabón para desinfectar las manos o higienizar el paciente cuando use esta solución

##### Solución de cloro al 0,2%

- ✓ Mesas, mesitas, sillas, estantes
- ✓ Paredes
- ✓ Pisos
- ✓ Baño/sanitario, lavamanos o fregadero
- ✓ Enjuague de cubetas para vómitos/heces
- ✓ Desinfección de materiales de limpieza y de Equipos de Protección Personal
- ✓ Alfombra o paño empapado de solución a la entrada/salida de la Unidad

##### Solución de cloro al 2%

- ✓ Para desinfección de vómitos y heces en el piso, en las cubetas, en los patos, en el sanitario o donde haya un derrame abundante de vómitos y heces.
- ✓ Para el manejo de cadáveres.

#### 6.2.3. Uso de Hipoclorito de Calcio Granulado

De igual forma, El Ministerio de Salud Pública de Republica Dominicana recomienda que para la desinfección de ambientes grandes es más económico el uso de Hipoclorito de Calcio granulado que se encuentra en concentraciones de 65 a 75%. Este producto es un químico peligroso y debe ser usado con mucho cuidado.



12 Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William  
Junior Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo  
Email: sgdcl@munipnuevochincha.gob.pe / Telf: 938511223



**Tabla 5**  
**Uso de Hipoclorito de Calcio granulado – HTH**

Producto	0.05%	0.2%	2%
Hipoclorito de Calcio granulado (HTH) a 70%	9.75 g / litro u 7.5g (1/2 cuchara de sopa) / 10 litros	3g / litro u 30g (2 cucharas de sopa) / 10 litros	30g (2 cucharas de sopa) / litro u 300g (20 cucharas de sopa) / 10 litros

**Guía de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección en Unidades de Rehidratación. República Dominicana, 2011:19**

Los cuidados para la preparación de la solución con hipoclorito de calcio son: usar gafas para la preparación de la solución; utilizar recipientes limpios y secos para medir el Hipoclorito de calcio; cerrar inmediatamente el envase que contiene el hipoclorito de calcio luego de retirar la cantidad necesaria; agregar siempre el producto al agua y nunca a la inversa porque se puede generar calor produciéndose salpicaduras; siempre usar agua fría<sup>10</sup>.



**6.2.4. Fórmula para las preparaciones de soluciones de Cloro**

1. Fórmula según la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección en Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo – MINSA<sup>6</sup>.

**Fórmula:**

$$V = \frac{C2 \times V2}{C1}$$

**Donde:**

- V1= Volumen del desinfectante que necesitamos para la concentración elegida
- C1= Concentración del desinfectante con el que viene (del comercio)
- C2= Concentración que se necesita, ejemplo: al 0.5% o al 0.1%
- V2= Volumen de solución que se necesita preparar

**6.2.5. Limpieza y desinfección de las zonas comunes de las avenidas principales**

Si en las avenidas principales se detecta un caso confirmado, el personal encargado debería incrementar la frecuencia de la limpieza y desinfección de las áreas más utilizadas por los residentes, como botones de llamadas, puertas, manijas de puertas, salas, etc.



6.2.6. Limpieza y desinfección en las residencias de mayores y otros centros institucionales (centros para personas con discapacidad intelectual, centros para menores, centros para personas con problemas de salud mental, etc.)

❖ Acceso del personal laboral

Como norma general, el acceso a las residencias debe estar restringido a las personas que trabajan en el mismo: servicios de mantenimiento, personal de cocina, personal de gestión, administración, dirección, etc.

Para acceder, es recomendable que el personal disponga de mascarilla quirúrgica, especialmente cuando vaya a entrar en contacto con residentes u otros trabajadores a menos de dos metros y permanezca protegido con ellos durante todo el tiempo en el que esté en contacto con ellos. A su vez, es imprescindible que antes y después de cualquier contacto con los residentes, proceda al lavado higiénico de manos<sup>11</sup>.

❖ Puntos críticos que requieren especial atención y otros centros institucionales:

- ✓ Puertas de acceso y salida.
- ✓ Timbres.
- ✓ Barandillas Sillas, sillones, sofás.
- ✓ Puertas de archivos, mesas.
- ✓ Puertas de aseos.
- ✓ Fotocopiadoras, teléfonos, teclados, ascensores.
- ✓ Mesas de reuniones, carros.
- ✓ Interruptores, mandos a distancia
- ✓ Baños, cuñas, sillas de ruedas, muletas.
- ✓ Dispensadores de agua.

❖ Limpieza, desinfección y ventilación

La limpieza y desinfección general de estos centros se realizará con una mayor frecuencia. La desinfección se realizara con solución de Hipoclorito al 0.2%. La ventilación es muy importante. Las zonas (habitaciones o salas de enfermería) destinadas a residentes que han sido sometidos a aislamientos de diferentes tipos como consecuencia de los procesos infecciosos que han padecido.





### 6.2.7. Limpieza y desinfección en lugares de pública concurrencia (abiertos y cerrados)

Para que resulte efectiva la desinfección, debe extremarse la limpieza y Desinfección (Hipoclorito al 0.2%).

La forma de aplicación sería con procedimientos mecánicos, tipo sopladoras a motor, con una pulverización o nebulización:

- ✓ Cerca del suelo o paredes a desinfectar
- ✓ Con escasa potencia para no levantar polvo ni aerosoles

#### ❖ Mercados

Los supermercados son centros estratégicos en los que se deben adoptar medidas preventivas, a la entrada y a la salida del mismo.

- A la entrada, los clientes se pondrán guantes de descartables
- A la salida, depositarán en un contenedor el material utilizado.

Es importante desinfectar con frecuencia mediante la desinfección descrita líneas arriba.

Estos establecimientos reforzarán el conjunto de puntos críticos establecidos en el sistema que tengan implementado.

#### ❖ Algunas pautas adicionales:

- ✓ El control del acceso de los clientes al establecimiento se realizará teniendo en cuenta su aforo.
- ✓ Se asegurará una distancia preventiva mínima de 1,5 metros entre los clientes y que una vez completado su aforo no se permita el acceso de nuevos clientes.
- ✓ Se incrementará la vigilancia para que los usuarios no manipulen los productos expuestos, ni tosan o estornuden sobre ellos.
- ✓ Si tuvieran megafonía, se emitirán de forma regular mensajes de prevención, en particular la prohibición de manipular alimentos expuestos.
- ✓ Los manipuladores reforzarán la higiene de las manos, con el lavado frecuente con agua y jabón y el uso de geles hidroalcohólicos.

### 6.2.8. Limpieza y desinfección de estaciones y vehículos de transporte público

La limpieza de rutina de las estaciones y vehículos de transporte público incluye:

- ✓ Limpieza de superficies de alto contacto que son tocadas por muchas personas diferentes, como interruptores de luz, pasamanos y pomos, etc.





- ✓ Barrido y fregado automático de los suelos con los productos al uso (detergentes, lejía, etc.)
- ✓ Limpieza de techos y lámparas.
- ✓ Aspiración de entradas y áreas de alto tránsito de personas.
- ✓ Eliminar la basura y limpiar los derrames.
- ✓ Limpieza de baños.
- ✓ Limpiar los conductos de calor y aire acondicionado.
- ✓ Manchas de suciedad.
- ✓ Limpieza de alfombras.

En la desinfección se utilizará maquinaria de nebulización de bajo volumen para evitar encharcamientos. En las estaciones y lugares de espera de pasajeros, se mantendrá una escrupulosa limpieza y la desinfección se realizará en ausencia de pasajeros. Se tendrán en cuenta:

- ✓ Máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y alimentos
- ✓ Los baños y aseos, que deberán contar en todo momento con jabón y toallas desechables o secadoras eléctricas de manos.
- ✓ Máquinas expendedoras de billetes, tornos de paso, etc.
- ✓ Pasamanos de las escaleras mecánicas
- ✓ Aquellos paramentos verticales que puedan ser susceptibles de contaminarse

En los vehículos de transporte de pasajeros, además de la limpieza, la desinfección se realizará en ausencia de pasajeros. Sin detrimento de una nebulización general, se pondrá especial énfasis en los elementos que más suelen ser tocados por las personas:

- ✓ Puertas
- ✓ Bocinas
- ✓ Barras de apoyo
- ✓ Asientos
- ✓ Ventanas





## VII. BIBLIOGRAFÍA

1. Ministerio de Sanidad. Manejo domiciliario de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19. Documento técnico. Disponible en: <https://www.minsa.gob.pe/profesionales/saludpublica/temas/areas/estadocivil/areas-desarrollo-manejo-domiciliario-de-covid-19.pdf>.
2. Consejo General de Colegios Farmaceuticos. Coronavirus: Covid – 19. Informe Tecnico. Marzo, 2020. Disponible en: <http://www.pertallima.com/Profesionales/comunicacion/temas/temas-salud-publica/temas-coronavirus-2020-covid-19/Documentos/Informe-tecnico-coronavirus.pdf>
3. Kampf G, Todt D, Pfaender S et al. Persistence of coronaviruses on inanimate surfaces and their inactivation with biocidal agents. J. Hosp. Infect 2020. Disponible en: [https://www.sciencedirect.com/journal/journal-of-hospital-infection/article/pii/S0195-6701\(20\)30076-5](https://www.sciencedirect.com/journal/journal-of-hospital-infection/article/pii/S0195-6701(20)30076-5)
4. Van Doremalen N, Morris DH, Holbrook MG, et al. Aerosol and Surface Stability of SARS-CoV-2 as Compared with SARS-CoV-1. N Engl J Med. 2020; Disponible en: <https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMS2004543>
5. Center For Disease Control And Prevention (CDC), National Center For Emerging And Zoonotic Infectious Diseases. Best Practices for Environmental Cleaning in Healthcare Facilities in Resource-Limited Settings. November, 2019. Disponible en: <https://www.cdc.gov/es/emergencias/diseases-zoonotic/coronavirus-2019-advice-for-healthcare-facilities-infection-prevention-and-control-for-health-care-workers-caring-for-patients-with-suspected-or-confirmed-2019-nCoV>
6. Ministerio de Salud (MINSA). Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Ministerio de Salud. Perú, 2011. Disponible en: <https://www.wolpe.pe/directorio/minsa/normalizacion/11707-57291.html>
7. Alerta epidemiológica ante el incremento de casos de COVID-19 en el Perú. Marzo, 2020. Disponible en: <https://www.dgys.gob.pe/portal/dgys/alertas/2020/03/03/1917158>
8. Dirección de Salud Pública. Limpieza y Desinfección de Equipos y Superficies Ambientales en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Bogotá, 2011. Disponible en: <http://salud.gov.co/web/guest/documentos/1677199-01343d4380c997>
9. R. Vignoli. Esterilización, desinfección y antisepsia. 2008. Disponible en: <http://www.fredenssht.com/cola/2008/esterilizacion-desinfeccion-y-antisepsia.pdf>





10. Ministerio de Salud. Guía de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección en Unidades de Rehidratación. Segunda edición, Republica Dominicana, 2011. Disponible en: <https://www.paho.org/doc/images/stories/archivos/1-Guia-Limpieza-Unidades-Rehidrat-acion.pdf>
11. Dirección General de Salud Pública. Documento Técnico: Pautas de desinfección de superficies y espacios habitados por casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19. Viviendas, residencias, centros escolares, espacios de pública concurrencia (centros comerciales, supermercados, etc.) y transportes de viajeros. Madrid, 2020. Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/servicios-de-salud/planes-de-salud-preventiva-desinfeccion-de-superficies-y-espacios-habitados-23-de-04-2020-covid-19-1.pdf>



# 2021

## *Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo* *Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local*



### **PLAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19**



*Mag. William Junior Sánchez Torres*  
*Sub Gerente de Desarrollo Económico Local*

C.M.V.P. N° 7697

*Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN*



### FICHA DE SOLICITUD DE RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

1.- DATOS GENERALES			
INTERVENCIÓN	CUMPLIMIENTO DE LA META	META 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del Covid - 19".	X
	SOSTENIMIENTO DE LA META	Plan de Incentivos	
	OBJETIVOS DEL PLAN DE INCENTIVOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con un instrumento de gestión para la Vigilancia Sanitaria de manera anual que nos permita programar, inspeccionar, vigilar, controlar y remediar a través de las acciones de evaluación de Inocuidad Alimentaria a todos los involucrados de la cadena alimentaria, siendo: Expendedores de Alimentos bebidas, comerciantes, transportistas y Servicios, en el marco de las competencias para un desempeño eficiente dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo.</li> <li>2. Contar con un instrumento de gestión para cumplir con las acciones de vigilancia, prevención y control sanitario que deben ser aplicados en los mercados del distrito de Pueblo Nuevo.</li> </ol>	
FECHA PREVISTA DE INICIO	Febrero 2021	FECHA PREVISTA DE CULMINACIÓN	Diciembre 2021
RESPONSABLE DE LA META		Mag. William Junior Sanchez Torres C.M.V.P. N° 7697 Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
DISTRITO DE ALTA VILLA  
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL



MARCO NORMATIVO

- RD N° 041-2021-00005: Manual administrativo de gestión afectado por la Ley N° 27973 del 2018.
- RM N° 027-2020-00004: Manual de procedimientos administrativos para el desarrollo de las funciones de gestión de la municipalidad.
- RM N° 410-2020-00004: Plan de gestión para el 2020. Proceso de gestión de los recursos humanos para el periodo de ejecución 2020.
- RM N° 195-2020-00004: Guía para la implementación, control, monitoreo y evaluación de los proyectos de inversión, mantenimiento y ejecución de obras de inversión de infraestructura por unidades ejecutoras de gestión municipal y municipalidad.
- RD N° 029-2020-00004: Reglamento Técnico, Inspección, Seguimiento y Tratamiento de residuos sólidos orgánicos (RSO) de la Red de Reciclaje de residuos.
- RD N° 111-2021-00004: Acuerdo de Gestión con el M. D. DE LA U. P. para el desarrollo de los servicios de Mantenimiento de las Fuentes de agua en el Perú.
- RD N° 167-2019-00004: Reglamento para el funcionamiento de Mercado de Abasto.
- RD N° 001-2021-00004: Acuerdo de Gestión con el M. D. DE LA U. P. para el desarrollo de los servicios de Mantenimiento de las Fuentes de agua en el Perú.

1. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0028/2021/MDPN, aprueba las áreas competentes para las responsabilidades de cada meta en el año 2021.

2.- DESCRIPCIÓN Y SUSTENTO TÉCNICO DE LA INTERVENCIÓN

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	RESULTADOS ESPERADOS	SUSTENTO TÉCNICO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.- Actualizar el registro de mercados de abastos.	Lograr la actualización del registro los mercados de abastos del Distrito de Pueblo Nuevo, registrando dichas inspecciones en la página web: <a href="http://www.promociondelasaludenmercados.pe">www.promociondelasaludenmercados.pe</a> (según manual del aplicativo).	Consiste en la identificación de todos los mercados de abasto de la jurisdicción de la municipalidad, los registrados y no registrados en la base de datos del CENAMA 2016, con la finalidad de implementar intervenciones sanitarias que reduzcan la transmisión del COVID 19 en estos espacios públicos.  <b>15 de Marzo</b>





<p>2.- Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del Covid – 19 en los mercados de abastos.</p>	<p>Reducir el riesgo a contagio del Covid – 19 y fomentar la generación de Mercados Saludables dentro de la jurisdicción.</p>	<p>Consiste en la implementación de medidas sanitarias agrupadas en los siguientes ejes:                  distancia mínima entre personas, equipamiento de seguridad, limpieza y desinfección, gestión de residuos sólidos y gestión del mercado; estas medidas tienen la finalidad de prevenir y contener la transmisión de COVID-19 en los mercados de abasto o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (hodegas), estos últimos en el caso de haber sustentando la no existencia de mercados en funcionamiento en el ámbito jurisdiccional del distrito.</p> <p><b>Periodo de verificación 1:</b>                  Del 16 de marzo al 15 de junio</p> <p><b>Periodo de verificación 2:</b>                  Del 16 de junio al 15 de setiembre</p> <p><b>Periodo de verificación 3:</b>                  Del 16 de setiembre al 15 de diciembre</p>
<b>2.- PRESUPUESTO ESTIMADO</b>		
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>S/. 94 451,00</b>





### INTRODUCCION

La escasa vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos genera la baja disponibilidad de los alimentos comercializados que cumplan con estándares sanitarios de inocuidad para la población y si le agregamos las malas prácticas de higiene traen como consecuencias: a) Alimentos contaminados y b) Altos números de casos de enfermedades diarreicas agudas en consumidores.

En virtud a ello, el año 2008 se promulga El Decreto Legislativo N° 1062 – ley de Inocuidad de los Alimentos, la cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos.

En el Artículo N°33, del Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Los Gobiernos Locales de conformidad con el artículo 20º de la Ley N° 1062, son funciones de los Gobiernos Locales; Normar en temas de inocuidad de los alimentos y piensos en el ámbito de su competencia en concordancia con las normas nacionales y regionales; Aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; Comunicar y tomar las acciones preventivas y correctivas sobre situaciones de alerta sanitaria dentro de su jurisdicción territorial; Promover y difundir la política nacional de inocuidad de los alimentos y piensos en su localidad; Fortalecer las capacidades técnicas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos; Capacitar en Buenas Prácticas en materia de inocuidad de los alimentos y piensos dentro del ámbito de su competencia; Determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del reglamento.



La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo a cargo a través de la Sra. BERTHA PEÑA ORMEÑO – Alcaldesa; es considerada como la autoridad competente para realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes a nivel Nacional para el funcionamiento de Vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de Alimentos, así como el Control Interno y transporte de Alimentos agropecuarios de producción y Procesamiento Primario

Así mismo, en estos momentos tenemos la presencia de una enfermedad causada por un coronavirus 2019 (COVID-19), denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020.



El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú, ante este panorama se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, siendo los mercados espacios que constituyen lugares de exposición y contagio; la aglomeración de personas tanto de comerciantes como de compradores hace que éstos se conviertan en focos de propagación masiva de COVID-19.

En mayo del 2020 se realizó el primer tamizaje COVID-19, con pruebas rápidas, a comerciantes y estibadores de mercados de abasto priorizados de Lima y regiones, obteniéndose como resultados el 45% de casos positivos en Lima y Callao y 19% en regiones, constatándose la elevada transmisión del COVID19 en estos espacios. Posteriormente, en el mes de julio, se realizó un segundo tamizaje a los mercados priorizados, obteniéndose como resultado el 34% de casos positivos en Lima y Callao y 31% en regiones, notándose un incremento significativo en regiones. En ese mismo año, en los meses de agosto a noviembre, las DIRESA, GERESA y DIRIS han reportado el tamizaje con pruebas rápidas en 82 mercados, siendo el promedio de positividad 24%; sin embargo, se observa cifras que oscilan entre 74% en La Libertad y 0% en algunos mercados de Junín y Cajamarca. Según reportes del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud, el promedio de positividad a nivel país es del 19,6% hasta el 11 de noviembre de 2020. Incluso teniendo reportes de infectados por COVID-19 en los mercados de nuestro distrito.



Por consiguiente, el Ministerio de Salud, aprueba el Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú, con R.M 928-2020/MINSA, cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones.

En este marco el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha establecido en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2021, la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de

Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William Junior  
Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223



abastos para la prevención y contención del COVID-19", cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas, protegiendo la vida y salud de los consumidores y de los comerciantes.

Bajo este contexto y en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0028/2021/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021, designan al Mag. William Junior Sánchez Torres (actual Sub Gerente de Desarrollo Económico Local) como Responsable de la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", en la cual elabora, ejecuta y evalúa la Vigilancia sanitaria de alimentos según los rubros, bebidas y servicios en los mercados de abastos para el año 2021, lo que permitirá realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones programadas en concordancia con su Plan Operativo Anual (POA), en el cual articula las diversas actividades a ser desarrolladas por los órganos de línea con funciones sanitarias, orientadas hacia la fiscalización.

Asimismo este instrumento de gestión, *servirá para promover la mejora continua de la gestión municipal en materia sanitaria mejorando la provisión de servicio público en los mercados de abastos como política de salud a nivel local prestados por los gobiernos locales.*

**I. OBJETIVOS:**

**OBJETIVO GENERAL:**

1. Contar con un instrumento de gestión para la Vigilancia Sanitaria de manera anual que nos permita programar, inspeccionar, vigilar, controlar y remediar a través de las acciones de evaluación de Inocuidad Alimentaria a todos los involucrados de la cadena alimentaria, siendo: Expendedores de Alimentos bebidas, comerciantes, transportistas y Servicios, en el marco de las competencias para un desempeño eficiente dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo.
2. Contar con un instrumento de gestión para cumplir con las acciones de vigilancia, prevención y control sanitario que deben ser aplicados en los mercados del distrito de PUEBLO NUEVO.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Prevenir el riesgo biológico que produce el virus SARS-CoV. 2, COVID -19 por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad siendo los mercados lugares de exposición y contagio.
2. Socializar y hacer cumplir las normas sanitarias de vigilancia sanitaria, herramientas de gestión y criterios técnicos para garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos de los alimentos hacia el público consumidor.



Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William Junior  
Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo  
Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223



- 3. Sensibilizar a los Encargados de los Establecimientos de Comercialización, elaboración y expendio de Alimentos, así como a la población en temas referidos a Inocuidad Alimentaria.
- 4. Promover la mejora continua en materia de Salud de la gestión municipal mejorando la provisión de servicios públicos prestados por los gobiernos locales.

II. MARCO LEGAL

III.1. MARCO LEGAL GENERAL:

https://www.gob.pe/portal/legislacion/leyes-y-decretos/leyes-y-decretos/leyes-y-decretos/2020/01/2020-01-01-2020-12-31

RM N° 047-2020-MINSA	Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú
RM N° 928-2020-MINSA	Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú
RV N° 448-2020-MINSA	Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
RV N° 293-2020-MINSA	Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia sentinela.
RM N° 293-2020-MINSA	Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificaciones.
RM N° 773-2021-MINSA	Aprueba la Directiva Secretaría N° 043-MINSA/DIGPS-V.01 para "Promover el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú."
RV N° 282-2003-SA/DIM	Reglamento sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto.
RD N° 0001-2021-EF/SC/01	Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021.



1. RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0028/2021/MDPN, aprueba las áreas competentes para las responsabilidades de cada meta en el año 2021.

Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William Junior  
Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo  
Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223



**III. ESTADO SITUACIONAL:**

**IV.1 ANTECEDENTES:**

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (MDPN), viene desarrollando esfuerzos para fortalecer sus funciones de Salubridad según lo establecido en la ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Base de la Descentralización N°27783, que fija las competencias de Salud Pública exclusivas y compartidas de las municipalidades, así como dar cumplimiento a las normas de Inocuidad; la Ley de Inocuidad de los Alimentos , D.S. N° 034-2008-AG otras a fin de lograr el desempeño eficientes de sus funciones.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (MDPN), viene generando desde hace varios años la Vigilancia Sanitaria como actividades de evaluación, supervisión y control en Inocuidad Alimentaria, así como implementando instrumentos legales en materia de Inocuidad. A su vez capacitaciones a Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de los Mercados de Abastos.

No obstante en el año 2017, dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017-META 27, se elaboró un Padrón Municipal de Vehículos de transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos el cual se actualiza periódicamente, contando con 04 Mercados Empadronados a la fecha.

En el Año 2018, a través de la Meta 05 y Meta 20 Incluidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, se realizó la Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos, creándose los Comité de Autocontrol Sanitario en cada Mercado, y las Capacitaciones a Comerciantes, a través de la UNIDAD DE SALUD PÚBLICA.

Y para el año 2020, a través de la Meta 06 incluida en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, se realizó la MEJORA DE LA VIGILANCIA SANITARIA MUNICIPAL DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS, fortaleciendo los Comité de Autocontrol Sanitario en cada Mercado, y las capacitaciones a Comerciantes, a través de la UNIDAD DE SALUD PÚBLICA.



**ESTADO SITUACIONAL DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA:**

El problema de la Inocuidad Alimentaria en el Distrito de Pueblo Nuevo como ocurre en otros lugares de nuestro país influye en los componentes de Salud de los consumidores que acuden a los establecimientos a realizar sus compras, en muchos de los casos no brindándoles la Seguridad Alimentaria de los Productos en expendio.

Pero sin embargo en el distrito de Pueblo Nuevo aún hay espacios que se ven afectados por la falta de Inocuidad Alimentaria (Centros de Servicios de expendio de Alimentos y Bebidas, Restaurantes, Mercados, etc), por el hecho de no existir un Plan de Vigilancia Sanitaria en la Municipalidad, el



cuál cumple las funciones de Rastreabilidad y cumplimiento de las Normas Vigentes De Inocuidad Alimentaria.

Cabe mencionar que la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo desde el año 2017 viene implementando y ejecutando planes y Metas de sensibilización en Inocuidad Alimentaria, desarrollando charlas en Mercados, Centros de Expendio de Alimentos y sociedad civil organizada, como también campañas en torno al mejoramiento de hábitos del expendio de Alimentos en Mercados, a través de las Metas desarrolladas en los años 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Por eso la implementación y desarrollo del Plan de Vigilancia Sanitaria de Alimentos, Bebidas y servicios, permitirá hacer efectiva las funciones de vigilancia sanitaria y garantizar el cumplimiento de los lineamientos del plan de incentivos, de la meta 6 y de las Buenas Practicas de Manipulación en los establecimientos que preparan y expenden alimentos como restaurantes, bodegas, cafeterías, heladerías, mercado municipal, hoteles, quioscos de golosinas, discotecas y otros servicios como, salones de belleza, gimnasios, veterinarias, etc.

#### V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante **ORDENANZA N° 009-2020- MDPN**, se aprueba el **REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES (RAS)** y el **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)**, incorporando en su cuadro de infracciones la función de vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización; y en donde, con **ORDENANZA N° 013-2020- MDPN** la **UNIDAD DE SALUD PUBLICA, SALUD ANIMAL Y SALUBRIDAD**, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, la cual asumirá responsabilidad de sus funciones expuestas en Dicha ordenanza.

##### 1. Área responsable de ejecutar el Plan de la Meta 6:

De acuerdo al MOF Y ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; el área encargada es: **La SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, siendo el responsable actualmente de dicha dependencia el Magister M.V.Z. **WILLIAM JUNIOR SÁNCHEZ TORRES**, con colegiatura C.M.V.Z. N° 7697 según la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2021-MDPN**, con el apoyo de la **Unidad de Administración de Mercados y Unidad de Salud Pública, salud animal y salubridad**; además que para este año 2021 se le hace de conocimiento la responsabilidad de la Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención del Covid-19", a través de la **Resolución de Alcaldía N° 028-2021/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021**.

##### 2. Estrategias para la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del covid-19:

Como primera Fase teniendo ya la designación del responsable de la meta 6, propone la designación de los actores (supervisor y monitores) que desarrollaran dicha meta, siendo: la implementación, el seguimiento y acompañamiento (vigilancia sanitaria) a los mercados en el proceso de cumplimiento de la meta.





Además de contar con un supervisor (inspector y promotor de los 3 mercados) que brinde las especificaciones técnicas a los monitores para llevar a cabo el proceso de cumplimiento de la meta 6.

En esta fase, el involucramiento, compromiso y liderazgo del personal son fundamentales ya que garantizan la continuidad de las acciones de la meta 6, con el respaldo de la Municipalidad a la cual representan.

- Una vez elegido el personal tendrá a su cargo actividades como:
  - a) Diagnóstico de la situación real en plena pandemia por COVID-19 en los mercados registrados en la jurisdicción del distrito.
  - b) Ejecución de los contenidos mínimos de protocolo estándar para la prevención y contención del COVID-19.
  - c) Verificar y mantener el cumplimiento de las medidas mínimas en los mercados de abastos del distrito, tales como aforo adecuado, evitar aglomeración de personas, mantener la distancia entre persona y persona, pasillos de los mercados despejados, uso permanente de mascarilla de comerciantes y Público en general,
  - d) Entre otros.

### 3. PLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA META 6 :

En este planteamiento de las actividades tenemos como primordial el cumplimiento de actividades específicas:

#### ACTIVIDAD 1: ACTUALIZAR EL REGISTRO DE MERCADOS DE ABASTO:

Consistirá en la identificación de todos los mercados de abasto del distrito de Pueblo Nuevo, con la finalidad de implementar acciones sanitarias que reduzcan la transmisión del COVID-19 en los mercados, esta primera actividad se llevara a cabo de la siguiente manera:

1. **Identificación de mercados de abasto del distrito y elaboración del padrón de comerciantes:** Donde se identificara y empadronara a los comerciantes de los mercados en sus diversos rubros comprendidos en el expendio de comercialización de alimentos o bebidas, productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios.
2. **Actualización de datos de los mercados de abastos registrados en el Censo Nacional de Mercados de Abastos (CENAMA):** La Municipalidad deberá validar o actualizar datos al 100% del padrón de mercados de abasto, además de adjuntar la licencia de funcionamiento de cada mercado, los datos registrados deberán coincidir con los de la licencia de funcionamiento.
3. **Ingreso de los datos al aplicativo:** Se registrara el padrón de comerciantes al aplicativo en el plazo correspondiente para dar conformidad de las acciones realizadas en la Actividad 1.





**ACTIVIDAD 2: CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS:**

Consistirá en la implementación de medidas sanitarias agrupadas en los siguientes ejes: distancia mínima entre personas, equipamiento de seguridad, limpieza y desinfección, gestión de residuos sólidos y gestión del mercado; estas medidas tienen la finalidad de prevenir y contener la transmisión de COVID-19 en los mercados de abasto o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad. Se realizarán de la siguiente manera:

1. **Conformación y/o actualización del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado:** El comité estará conformado por el monitor perteneciente a dicho mercado, administrador del mercado y un representante titular y uno suplente de cada rubro de alimentos. Se recomienda que los representantes de los comerciantes, no deban ser población en riesgo al COVID-19. (Adulto mayor, gestante, con enfermedad crónica, etc.)
2. **Registro del Acta de Conformación y/o actualización del Comité de Autocontrol Sanitario en aplicativo web de mercados - Meta 6:**  
Se recaudará la información sobre registros de actas y se insertará en el aplicativo.
3. **Implementación y ejecución de los "Contenidos mínimos del Protocolo Estándar para para la prevención y contención del COVID-19":**  
Los protocolos deberán ser supervisados por los monitores de los mercados para su estricto cumplimiento. Dentro de los protocolos se indica el uso correcto de la mascarilla, evitar aglomeraciones, señalizaciones dentro y fuera de los mercados, colocación de lavaderos de manos al ingreso de los mercados, desinfecciones y fumigaciones de dichos establecimientos entre otros.
4. **Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario y difusión de mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID-19:** Las capacitaciones deben ser brindadas cada 3 meses evitando la aglomeración dirigido a los miembros del comité de autocontrol sanitario, en temas relacionados a las buenas prácticas de manejo y expendio de alimentos.

Cabe recalcar que para cada actividad que se realice equivaldrá a un porcentaje de aceptación que sumará finalmente para dar como aprobada al 100% la meta 6 o en su defecto un mínimo de 80% de aprobación para el cumplimiento. Según calificación tipo D a la cual pertenece la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo.





**4. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS "CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROTOCOLO ESTÁNDAR PARA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19":**

**EJE 1: DISTANCIA ENTRE PERSONAS:**

**Medida 1: Aforo adecuado y señalizado "Aforo Covid".**

El aforo adecuado "Aforo Covid" debe estar señalizado en un cartel de material durable y ubicado en un lugar visible en cada puerta de ingreso del mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) con una medida mínima de 30 x 40 cm y colocado a 2 metros del nivel del piso.

El aforo adecuado "Aforo Covid", corresponde al 50% del aforo autorizado del mercado o según se establezca en la norma vigente para el periodo de verificación.

El aforo autorizado debe estar estipulado en la licencia de funcionamiento u otro documento oficial. La municipalidad debe gestionar la emisión de la documentación necesaria que consigne el aforo máximo de cada mercado.

Medio de verificación:

Cartel que cuenta con registro de:

1. Aforo autorizado según licencia de funcionamiento u otro documento oficial.
2. Aforo adecuado "Aforo Covid" (hasta el 50% del aforo autorizado o según la norma vigente para el periodo de verificación).



**Medida 2: Aforo adecuado "Aforo Covid" controlado por algún personal**

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor dispondrá el personal necesario para el control del aforo adecuado en la(s) puerta(s) de entrada y salida del mercado de abastos. El personal que controle el ingreso no puede ser el mismo personal que controle la salida en los mercados que cuentan con más de una puerta. El control del aforo adecuado "Aforo Covid" consiste en mantener durante el horario de atención una cantidad de público usuario que no supere el aforo máximo adecuado establecido.

Para el control del aforo adecuado "Aforo Covid", el personal dispuesto en la(s) puerta(s) de ingreso permitirá el acceso a los usuarios hasta cubrir el aforo máximo adecuado; a partir de ese momento coordinará con el personal dispuesto en la(s) puerta(s) de salida, el acceso de usuarios en la misma cantidad de usuarios que van dejando el establecimiento.



El personal de la(s) puerta(s) de ingreso y el personal de la(s) puerta(s) de salida, mantendrán comunicación permanente, llevando un registro de ingresos y salidas por hora.

Medio de verificación:

- Personal que controla el aforo adecuado "Aforo Covid" en puertas de entrada y salida durante la jornada de atención.
- Registro de ingreso y salida de usuarios por hora.

### **Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas**

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor determina la(s) puerta(s) de entrada y salida; señalizadas con cartel visible y legible para el público en general y con flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida en las puertas habilitadas. Si el mercado de abastos cuenta con más de dos puertas, establecer puertas diferenciadas para el ingreso y salida del público y proveedores.

En todos los casos, establecer medidas que permitan una atención prioritaria a las personas comprendidas en la Ley N° 30840 que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad.

Medio de verificación: Señalización de todas la(s) puerta(s) y/o espacios de entrada y salida, en lugar visible y legible para el público en general y para la atención prioritaria comprendida en la Ley N° 30840.

### **Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado**

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario dispone del personal necesario para el interior y exterior del mercado, cuya función será controlar de forma permanente el uso correcto de mascarillas, el cumplimiento del distanciamiento físico, evitando aglomeraciones (se considera sin aglomeración cuando se respeta el distanciamiento físico mínimo establecido de 01 metro entre personas), así como las medidas de control que se establezcan en el mercado o establecimiento. El personal de control debe estar identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck.





El personal que controla la circulación al exterior del mercado puede ser el mismo personal de control de la puerta de ingreso (Medida 02). El control de la circulación en los exteriores del mercado consiste en mantener el orden en los alrededores de la puerta de ingreso por parte de los compradores.

El Personal de control al interior del mercado debe cumplir su función a dedicación exclusiva, vigilando que se mantenga la circulación del público usuario al interior del mercado. Se debe considerar por cada 100 puestos de venta un personal de control interno; es decir, si el mercado tiene de 1 a 100 puestos deberá tener un (1) personal de control, de tener 101 a 200 puestos corresponde tener dos (2) personal de control y así sucesivamente.

En mercados pequeños de hasta 20 puestos, pueden utilizar la estrategia de control interno por los mismos comerciantes turnándose para un cumplimiento efectivo y permanente, debidamente identificados.

Para mantener el orden y la circulación peatonal y vehicular en el exterior del mercado de abastos, el Gobierno Local gestionará el apoyo de las autoridades policiales y militares de la jurisdicción.

Medio de verificación: Personal identificado con uniforme y/o chaleco y fotocheck que realiza el control del cumplimiento de las medidas establecidas en el interior y exterior del mercado o establecimiento.

#### **Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto [Cumplimiento obligatorio]**

La Municipalidad, en concordancia con la secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS), señala los espacios de espera para el ingreso del público usuario al mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), mediante líneas o círculos con pintura, material autoadhesivo u otros en vereda y/o calzada y/o piso manteniendo la distancia mínima establecida de 1 metro entre clientes.





La señalización debe estar en adecuado estado, debiendo ser visible, por lo que se debe asegurar el mantenimiento oportuno a fin de cumplir con el objetivo para el que fue diseñado.

Medio de verificación:

Señalización visible mediante líneas o círculos con pintura, material autoadhesivo u otros en vereda y/o calzada y/o piso manteniendo la distancia mínima establecida de 1 metro entre clientes.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

**Medida 6: Pasillos delimitados, señalizados y despejados para el libre tránsito**

La Municipalidad, en concordancia con la secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario señala la delimitación de los pasillos mediante líneas con pintura, material autoadhesivo u otro, para mantener la diferenciación entre los puestos y los pasillos.

Por otro lado, los pasillos deberán estar despejados (implica que los comerciantes no dejen bultos, basura o mercadería fuera o frente a sus puestos) para permitir la libre circulación del público usuario y evitar aglomeraciones.

Medio de verificación:

- Pasillos delimitados y señalizados mediante líneas con pintura, material autoadhesivo u otro.
- Pasillos despejados de bultos, basura o mercadería para el libre tránsito.

**Medida 7: Ingreso preferencial para personas vulnerables**

La secretaría técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor señalará el ingreso u horario preferencial para personas vulnerables, de manera visible y legible en la(s) puertas de ingreso e instruirán al personal ubicado en la entrada del mercado de abasto para identificar y dar atención preferencial a las personas comprendidas en la Ley N°30840 que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad.





Medio de verificación:

- Señalización de ingreso u horario preferencial para el ingreso de adultos mayores, gestantes y otras personas vulnerables, visibles y legibles en la (s) puerta (s) de ingreso.
- Asimismo, en el momento de verificar la cola de entrada para el público no se encuentran adultos mayores, gestantes y otras personas vulnerables; o se encuentran haciendo cola preferencial.

**EJE 2: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:**

**Medida 8: Uso obligatorio correcto y permanente de mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia por parte de los vendedores [Cumplimiento obligatorio]**

Los vendedores del mercado de abastos o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) deberán usar de forma correcta, permanente y obligatoria la mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia, según se detalla a continuación:

Mascarilla: todos los vendedores de los diferentes rubros deben utilizar mascarilla de manera correcta y permanente, debiendo estar en óptimas condiciones.

El CAS verificará que las mascarillas que usen los comerciantes se encuentren limpias.

- Chaqueta o mandil: Los vendedores de los rubros de alimentos (carnes, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deben utilizar chaqueta, mandil o guardapolvo. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro y deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene.

- Gorro o cofia: Los vendedores de los rubros de alimentos (carnes, fruta, verdura, especería, comidas preparadas y bebidas, y otros productos alimenticios) deberán utilizar gorra que cubra completamente el cabello, debiendo estar en óptimas condiciones. Se sugiere que sea de color blanco o de color claro.

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor deberá contar con un stock de mascarillas de al menos el equivalente al 50% del número de puestos.





Medio de verificación:

- Todos los vendedores, según el detalle de los párrafos precedentes, al momento de la supervisión se encuentran usando correcta, permanente y en óptimas condiciones la mascarilla, chaqueta o mandil, gorro o cofia.
- Stock mínimo de mascarillas equivalente al 50% del número de puestos, para reposición. En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

**Medida 9: Control del uso obligatorio, correcto y permanente de mascarilla por parte de los compradores, al ingreso y en el interior del mercado [Cumplimiento obligatorio].**

El personal ubicado al ingreso del mercado o en principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) exige el uso correcto de mascarillas al público para permitir el ingreso al mercado de abasto o establecimiento; y el personal de control interno del mercado controla el uso correcto de mascarillas en el público durante su permanencia. El personal deberá evitar el acceso de usuarios que no porten la mascarilla de manera correcta y permanente.

Medio de verificación:

En el momento de la supervisión inopinada, el total de compradores al interior del mercado o establecimiento usan mascarilla correctamente.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

**Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios**

Corresponde al uso de cordones de seguridad o algún otro instrumento que permita mantener la distancia de 1 m y evitar el contacto entre el vendedor y comprador por cada puesto del mercado o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas), así como evitar el contacto con los productos de venta.

El cartel o rótulos con precios son para reducir el contacto en aquellas consultas de bienes o servicios más vendidos. El cartel debe contener la lista de precios de los bienes o servicios principales o de mayor rotación que se ofrezcan en el puesto de venta; asimismo, deberá estar lo suficientemente visible para los compradores.

Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local - Mag. Sánchez Torres William Junior  
Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223





Medio de verificación:

- Cordones de seguridad u otro instrumento por cada puesto del mercado o establecimiento de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas).
- Cartel o rótulos con precios de los bienes o servicios principales o de mayor rotación que se ofrezcan en el puesto de venta a la vista de los compradores.

**EJE 3: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:**

**Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio]**

Cada mercado o establecimiento cuenta con dispositivos operativos para el lavado y desinfección de manos en la(s) puerta(s) de ingreso y pediluvios operativos al ingreso para la desinfección de las suelas de los zapatos.

Medio de verificación:

Dispositivo para el lavado y/o desinfección de manos y pediluvios operativos al ingreso del mercado.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

**Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta.**

Cada puesto del mercado o establecimiento cuenta con dispositivos de desinfección, que garantice la desinfección permanente de las manos de los vendedores.

Medio de verificación: Dispositivo de desinfección de manos operativos por cada puesto o establecimiento del mercado.

**Medida 13: Implementar estaciones de lavado de manos y/o desinfección de manos en pasillos, garantizando su provisión permanente**

Cada mercado o establecimiento debe contar con dispositivos para lavado y/o desinfección de las manos para las personas que circulan al interior del mercado en los pasillos.





La cantidad de dispositivos para lavado y/o desinfección de las manos está determinada por el número de puestos, tal como sigue:

- Entre 1 a 20 puestos deberá tener un (1) dispositivo para lavado y/o desinfección de manos.
- Entre 21 a 40 puestos corresponde tener 2 dispositivos para lavado y/o desinfección de manos.
- Entre 41 a 60 puestos corresponde tener 3 dispositivos para lavado y/o desinfección de manos; y así sucesivamente por cada 20 puestos.

Nota: Cabe resaltar que no se considera para el conteo el dispositivo de la puerta de ingreso.

Medio de verificación: Dispositivo de lavado de manos y/o desinfección de manos operativos por cada 20 puestos, en los pasillos, al interior del mercado o establecimientos (según lo especificado en los párrafos precedentes).

**Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio]**

El Comité de Autocontrol Sanitario asegura la limpieza y desinfección de las instalaciones del mercado, como se detalla a continuación:

- Una limpieza mínima diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, en el horario establecido.
- Una vez a la semana se programará la desinfección de todo el local. La municipalidad en coordinación con la secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario realiza un reordenamiento, limpieza y desinfección general, sin afluencia de público por lo menos una vez al mes.



Las fechas y horarios serán programados por el Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con la municipalidad. El cronograma de limpieza y desinfección, según modelo del Anexo 5, será colocado en el periódico mural o similar del mercado para conocimiento y cumplimiento de todo el personal, cuya ejecución será supervisada por el Comité de Autocontrol Sanitario.

Por otro lado; las puertas, ventanas, tragaluz u otros similares del mercado deben permitir la ventilación del interior del mismo, por lo que deberán permanecer abiertas durante el horario



de atención al público.

En el caso de las puertas que no están habilitadas para el ingreso o salida de los compradores, éstas deberán permanecer abiertas con algún mecanismo de barrera que impida el tránsito de usuarios.

Medio de verificación:

- Calendario de limpieza y desinfección diaria, semanal y mensual publicados y en fecha vigente.
- Se preguntará a 5 comerciantes respecto a la última fecha de desinfección mensual realizada.
- Puertas abiertas que permitan la ventilación del interior del mercado y ventanas, tragaluz u otros similares abiertos.

Para el caso de puertas, se debe considerar, además, lo establecido en las medidas 2 y 3.

En caso de no cumplirse esta medida, no se dará por válido el cumplimiento de las otras medidas.

**EJE 4: GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

**Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos**

Cada puesto debe tener al menos un tacho con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos.

Todos los pasillos principales deben contar con tacho con capacidad mínima de cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polipropileno

Medio de verificación:

- Tachos con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, en cada puesto de venta (capacidad entre 20 y 50 litros).
- Tachos con bolsa y tapa tipo vaivén o accionada con pedal, en pasillos (capacidad mayor a 50 litros).





**Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización**

La Municipalidad en coordinación con la secretaria técnica del CAS debe instalar contenedores con tapas, diferenciados y señalizados para residuos orgánicos e inorgánicos y biocontaminados al exterior de los mercados, que acopien los residuos sólidos que se generen durante todo el día en la jornada laboral.

Los contenedores no deben rebasar su capacidad máxima y deben estar ubicados en un lugar de acceso directo para facilitar el ingreso de los camiones recolectores de residuos sólidos. Con la finalidad de evitar la acumulación de RRSS, la municipalidad debe establecer una frecuencia diaria de recojo.

Asimismo, es importante que a la salida del establecimiento se disponga de un contenedor con tapa diferenciado debidamente señalizado, para desechar guantes, mascarillas y otros elementos biocontaminados.

Medio de verificación:

Contenedores con tapas, no rebasados, señalizados y diferenciados para RRSS inorgánicos, orgánicos y para desechos biocontaminados.

**EJE 5: GESTIÓN DEL MERCADO:**

**Medida 17: Zona de descarga definida, señalizada, limpia y desinfectada. Mercaderías y transporte desinfectados**

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el monitor, establece, adecua y señala un espacio para la descarga de productos que deberá estar limpio, desinfectado diariamente; así como también deberá indicar en la señalización el horario de descarga.

Además, deberá disponer mecanismos de desinfección (pulverizador, fumigadores o similares) para la mercadería, previos al ingreso al mercado; y mecanismo de desinfección (pulverizador, fumigadores o similares) para los vehículos de transporte de la mercadería previos al ingreso a la zona de descarga señalizada.





Para ello, se debe asegurar la no existencia de montículos de residuos sólidos en la zona de descarga.

Medio de verificación:

- Zona de descarga de productos establecida y señalizada. Se deberá indicar en la señalización el horario de descarga.
- Zonas de descarga de productos con mecanismos de desinfección operativos (pulverizador, fumigadores o similares) para la mercadería y vehículos previos al ingreso a la zona de descarga.

**Medida 18: Personal estibador (cargador, auxiliar de descarga, almacenador) y de transporte, registrados y usan correctamente la mascarilla.**

La Municipalidad en coordinación con la Secretaria Técnica del Comité de Autocontrol Sanitario organiza, identifica y registra al personal estibador (cargador, auxiliar de descarga, almacenador) y de transporte, los que deben usar correcta y permanentemente la mascarilla durante su jornada laboral.

Medio de verificación:

- Relación de estibadores del mercado
- Personal estibador usa correctamente la mascarilla

**Medida 19: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público**

La secretaria técnica del Comité de Autocontrol Sanitario en coordinación con el Monitor determina el horario de atención al público acorde a las medidas dispuestas por el gobierno central y local. La señalización de horarios será publicada en la(s) puerta(s) de ingreso en un lugar visible y legible para todo el público.

Se recomienda que dichos horarios de atención de cada mercado y/o principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad (bodegas) sean difundidos en redes sociales y en la página oficial de la municipalidad.

Medio de verificación:

Señalización del horario en la(s) puerta(s) de ingreso, visible y legible para todo el público.





**Medida 20: Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario y difusión de mensajes educativos por parlantes para la prevención del COVID-19**

La municipalidad con el monitor designado, organiza y realiza capacitaciones teórico prácticas presenciales a los miembros del CAS, en ambientes ventilados y garantizando el distanciamiento físico. Las capacitaciones serán con una frecuencia de tres (03) meses.

La municipalidad en coordinación con el CAS, previamente capacitado, capacita a los comerciantes y estibadores del mercado con una frecuencia de tres (03) meses.

Las capacitaciones podrán ser brindadas por profesionales de las municipalidades, por entidades públicas o privadas, o personas naturales especializadas en los temas de capacitación.

Cada capacitación agrupa diferentes temas, que serán verificados en cada visita de supervisión al mercado, los cuales se detallan a continuación:

Para los miembros del CAS y Transportistas:

- a) Buenas Prácticas de Manipulación: lavado de manos (60 minutos), uso correcto de mascarilla y otros elementos de protección personal (60 minutos)
- b) Programa de Higiene y Saneamiento: limpieza y desinfección (60 minutos), control de plagas (45 minutos), manejo de residuos sólidos (60 minutos), entre otros.
- c) Vigilancia sanitaria de los mercados de abasto: actores que participan en la vigilancia sanitaria, rol del Comité de Autocontrol Sanitario (60 minutos).



VI. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Parte fundamental del Plan Anual de la Meta 6 como vigilancia sanitaria 2021, es la asignación de presupuesto para el desarrollo de las actividades y acciones con fines sanitarios, siendo:

PRESUPUESTO META 6 – 2021

REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19

ID	DESCRIPCION	CATEGORIA	Unidad de Medida	Precio Unitario (S/.)	Cantidad	Factor/Mes	Costo sub total (S/.)
I	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE MERCADOS DE ABASTOS Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID – 19 EN LOS MERCADOS DE ABASTOS						S/.33 331,00
1	<u>Recursos Humanos y bienes materiales</u>						
1,1	Papel Bond blanco de 75 grs A4	Bienes Nacionales	millar	25,00		3	S/. 225,00
1,2	Breack para 12 capacitaciones (Marzo a Diciembre)	Servicios	Unidad	4,00	260	3	S/. 1 040,00
1,3	Juego de Tinta para impresora Epson	Bienes Nacionales	Unidad	60,00	6	3	S/. 360,00
1,4	Tableros de madera	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	12	6	S/. 144,00
1,5	Archivadores	Bienes Nacionales	Unidad	10,00	10	3	S/. 100,00
1,6	Lapiceros color azul	Bienes Nacionales	Unidad	18,00	4	2	S/. 72,00
1,7	Lapiceros color rojo	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	4	2	S/. 48,00
1,8	Lápiz	Bienes Nacionales	Unidad	12,00	2	2	S/. 24,00
1,9	Cartulina de hilo	Bienes Nacionales	millar	100,00	1	1	S/. 100,00
1,10	Monitores	Personal temporal	Persona	1200,00	4	11	S/. 13,200,00
1,11	Coordinador	Personal temporal	Persona	1500,00	1	11	S/. 16,500,00
1,12	Mascarillas de tipo N95	Bienes Nacionales	caja	60,00	3	1	S/. 180,00





1,13	Guantes de Nitrilo	Bienes Nacionales	caja	30,00	3	3	S/. 90,00
1,14	Protector Facial	Bienes Nacionales	unidad	35,00	12	2	S/. 420,00
1,15	Alcohol en gel Antibacterial	Bienes Nacionales	frasco lt	18,00	6	2	S/. 108,00
1,16	Overol o enterizo antifuído según talla	Bienes Nacionales	docena	30,00	24	1	S/. 720,00
III	<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19 EN MERCADOS</b>						
1	<b>MERCADO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO</b>						<b>S/. 27 410,00</b>
1,1	Pistola termometro laser infrarojo	Bienes Nacionales	unidad	80,00	3	1	S/. 240,00
1,2	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,3	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,4	Letreros de 30x40 cm (horario de atención) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
1,5	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
1,6	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
1,7	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	3	1	S/. 360,00
1,8	Jabón en liquido antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galón	60,00	40	1	S/. 2 400,00
1,9	Alcohol en gel Antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galón	60,00	40	1	S/. 2 400,00
1,10	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	170	1	S/. 5 100,00
1,11	Gorro o reddecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
1,12	Mascarillas para protección (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	60	1	S/. 1 800,00
1,13	Guantes quirurgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00



1,14	Lejía al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	24	1	S/. 960,00
1,15	Pack Adhesivos circulares de señalización con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	560	1	S/. 5 600,00
1,16	Barreras de Seguridad - juego completo (metal/madera)	Bienes Nacionales	juego	10,00	170	1	S/. 1 700,00
1,17	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	8	1	S/. 640,00
1,18	Mantenimiento de mochilas pulverizadoras	Servicios	unidad	120,00	4	1	S/. 480,00
1,19	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
1,20	Dispositivo de desinfección a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	4	1	S/. 1 120,00
1,21	Señalización de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	80	1	S/. 800,00
2	<b>MERCADO DE SAN ISIDRO</b>						<b>S/. 16 200,00</b>
2,1	Pistola termometro laser infrarojo	Bienes Nacionales	unidad	80,00	3	1	S/. 240,00
2,2	Letreros de 2mx0.90 cm (P. de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,3	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,4	Letreros de 30x40 cm (horario de atención) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
2,5	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
2,6	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
2,7	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	1	1	S/. 120,00
2,8	Jabon en liquido antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galón	60,00	20	1	S/. 1 200,00
2,9	Alcohol en gel Antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galón	65,00	14	1	S/. 910,00
2,10	Mandíes tipo bata lavables (tela taslan) según	Bienes	unidad		90	1	S/. 2 700,00



	tallas	Nacionales		30,00			
2,11	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	20	1	S/. 600,00
2,12	Mascarillas para proteccion (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
2,13	Guantes quirurgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
2,14	Lejia al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	12	1	S/. 480,00
2,15	Pack Adhesivos circulares de señalizacion con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	340	1	S/. 3 400,00
2,16	Barreras de Seguridad - juego completo	Bienes Nacionales	juego	10,00	90	0	S/. 900,00
2,17	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	4	1	S/. 320,00
2,18	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
2,19	Dispositivo de desinfeccion a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	4	1	S/. 1 120,00
2,20	Señalizacion de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	40	1	S/. 400,00
<b>3</b>	<b>MERCADO DE SANTA ROSA</b>						<b>S/. 17 510,00</b>
3,1	Pistola termometro laser infrarojo	Bienes Nacionales	unidad	80,00	2	1	S/. 160,00
3,2	Letreros de 2mx0.90 cm (P. de entrada) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,3	Letreros de 2mx0.90 cm (Puerta de salida) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,4	Letreros de 30x40 cm (horario de atencion) c/marco	Bienes Nacionales	unidad	120,00	2	1	S/. 240,00
3,5	Letrero de Ingreso Preferencial Ley N° 30840	Bienes Nacionales	unidad	70,00	2	1	S/. 140,00
3,6	Afiches publicitarios en couche según diseño	Bienes Nacionales	millar	450,00	1	1	S/. 450,00
3,7	Banner publicitario de protocolos anti COVID 19	Bienes Nacionales	unidad	120,00	1	1	S/. 120,00



3,8	Jabon en liquido antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galon	60,00	40	1	S/. 2 400,00
3,9	Alcohol en gel Antibacterial (galon)	Bienes Nacionales	galon	65,00	16	1	S/. 1 040,00
3,10	Mandiles tipo bata lavables (tela taslan) según tallas	Bienes Nacionales	unidad	30,00	90	1	S/. 2 700,00
3,11	Gorro o redecilla (caja 100 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
3,12	Mascarillas para proteccion (caja de 50 uni)	Bienes Nacionales	caja	30,00	30	1	S/. 900,00
3,13	Guantes quirurgicos (caja)	Bienes Nacionales	caja	20,00	30	1	S/. 600,00
3,14	Lejia al 7.5 % industrial - 20L	Bienes Nacionales	galonera	40,00	20	1	S/. 800,00
3,15	Pack Adhesivos circulares de señalizacion con diseño	Bienes Nacionales	unidad	10,00	320	1	S/. 3 200,00
3,16	Barreras de Seguridad - juego completo	Bienes Nacionales	juego	10,00	90	1	S/. 900,00
3,17	Amonio cuaternario al 10% (1 gln)	Bienes Nacionales	unidad	80,00	4	1	S/. 320,00
3,18	Papel toalla desechable	Bienes Nacionales	paquete	25,00	40	1	S/. 1 000,00
3,19	Dispositivo de desinfeccion a PEDAL	Bienes Nacionales	juego	280,00	2	1	S/. 560,00
3,20	Señalizacion de entrada y salida en pack adhesivo	Bienes Nacionales	unidad	10,00	60	1	S/. 600,00
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 94 451,00</b>

Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local - Mag. Sánchez Torres William Junior  
 Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
 Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
 Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223



23



Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local - Mag. Sánchez Torres William Junior  
Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223





**DIRECTORIO DE EQUIPO DE TRABAJO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NOMBRE DEL MERCADO	TELÉFONO	DNI	E-MAIL	OBSERVACIONES
01	SANCHEZ TORRES William Junior	Sub Gerente de Desarrollo económico local	Responsable de Meta 6	938511223	42862602	vetjunior30@hotmail.com	
02	APOLAYA BARRIOS Maria Milagros	Personal Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo económico local	Personal de Apoyo en la Meta 6	918826031	41745509	mab_469@hotmail.com	
03	VILLA CHACALIAZA Liz Joanna	Personal de la Sub Gerencia de Desarrollo económico local	Los tres (03) mercados del Distrito de Pueblo Nuevo.	922129139	72842550	lizvillach@gmail.com	
04	JORGES KAHN César Andrés	Practicante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local	Los tres (03) mercados del Distrito de Pueblo Nuevo	963647686	73269233	andres.jorkahn@gmail.com	
05		Supervisor (Inspector y promotor sanitario)	Los tres (03) mercados del Distrito de Pueblo Nuevo.				
06	TAKIA ALMEYDA Liliana Madelen	Monitora	Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo	936148496	21857146	lilianatakia916@gmail.com	
07	TORRES SALVADOR María Del Rosario	Monitora	Mercado de San Isidro	931659771	21874129	maritatorressalvador@gmail.com	
08	CHOQUEZ AGUIRRE Carmen Rosa	Monitora	Mercado de Santa Rosa	929236643	21856580	choquecarmen613@gmail.com	

Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local - Mag. Sánchez Torres William Junior  
 Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
 Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
 Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223





VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES :	CALENDARIZACIÓN ANUAL	META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Ejecución de reuniones para la elaboración del plan meta 6		x	x										
Elaboración de documentación (Calendarización, oficios, ejes temáticos, indicadores).		x	x										
Ejecución de actividades correspondientes a la meta 6 e ingreso de datos al aplicativo y elaboración de informes respecto a la meta,		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Empadronamiento y actualización de comerciantes de los mercados de abasto del distrito			x	x									
Conformación de miembros de CAS (Comité de autocontrol Sanitario)				x	x								
Inicio de la etapa de Capacitación a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario.						x		x		x		x	
Inspecciones en materia de inocuidad alimentaria					x	x	x	x	x	x	x	x	
Reordenamiento, limpieza y desinfección general(mensual)				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Implementación y ejecución de los "Contenidos mínimos del Protocolo Estándar para la prevención y contención del COVID-19" en los mercados					x	x	x	x	x	x	x		
Elaboración del informe final													x

Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local – Mag. Sánchez Torres William Junior  
 Resolución de Alcaldía N° 024-2021/MDPN  
 Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo  
 Email: vetjunior30@hotmail.com / Telf: 938511223



VIII. RUBRO DE FINANCIAMIENTO:

El rubro de financiamiento del cumplimiento de la *Meta 6: "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del Covid - 19"*, debe de ser programados de los recursos económicos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión Municipal (PI) creado por la Ley N° 29332 y su modificatoria, servirá para dar cumplimiento a los objetivo y fines del presente plan, siendo algunos de ellos orientados a los objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), lo cual es un instrumento del presupuesto por resultado (Ppr), orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local cuyos objetivos son y más aún por haber obtenido aprobar las metas asignadas a esta municipalidad por el MEF y MINSA.

Garantizando:

1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de políticas de mejora en la calidad de gasto.
3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades.
6. Prevenir riesgos de intoxicación alimentaria.

*Se propone que el financiamiento presupuestal es referencial y sujeto a evaluación de las áreas competentes* y una vez aprobado sea programado en el rubro de financiamiento de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y rentas de aduanas, según el tipo de recursos: Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), para el ejercicio fiscal 2021.



2021

19

*Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo*  
*Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local*



**“PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA (OPERATIVOS INOPINADOS) A RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES, HOTELES, SERVICIOS DE SALUD, MERCADOS, ENTRE OTROS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO”**



Febrero 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA A RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES, HOTELES,  
SERVICIOS DE SALUD, ENTRE OTROS EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO"

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. ENTIDAD : Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha.  
1.2. ÓRGANO DE EJECUCIÓN : Sub gerencia de desarrollo económico local.  
1.3. DURACIÓN : Febrero a Diciembre 2021.  
1.4. RESPONSABLE : Mag. William junior Sanchez Torres.  
1.5. PARTICIPACIÓN DE : Sub Gerencia de rentas, unidad de defensa civil, área de imagen institucional, sub gerencia de seguridad ciudadana y la unidad de fiscalización y policía municipal.

II. PRESENTACIÓN:

El presente plan de actividades a desarrollarse se enfocaría en normar y supervisar la aplicación de medidas establecidas para garantizar y proteger la salud de la población de amenazas en relación al contagio por la segunda ola del Covid - 19, siendo la responsabilidad como entidad municipal de brindar la tranquilidad a la ciudadanía frente al contexto que vivimos con la nueva convivencia social.

Es por ello que en el presente plan se ha organizado para desarrollarlo de manera conjunta con las oficinas de la municipalidad y de acuerdo a sus competencias la fiscalización sanitaria a través de los operativos en aquellos establecimientos de restaurantes y servicios afín, así como establecimientos de salud, hoteles entre otros; de acuerdo a la apertura de las actividades económicas que se dieron de manera progresiva en las distintas fases de la reactivación económica y dentro del marco de la declaratoria de la emergencia nacional y del nivel de alerta máxima y de riesgo muy alto, velando que cumplan todos los protocolos sanitarios y normas de bioseguridad frente a la segunda ola del Covid -19.

Es en este contexto es que se desarrollan políticas públicas sanitarias adecuadas y definidas con amplia participación del gobierno local enfocado a proteger la vida y salud de los consumidores, todo ello en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





### III. INTRODUCCIÓN:

Como parte de las acciones que se desean tomar en la Subgerencia de desarrollo económico local en bienestar de la población se ha elaborado el presente plan para redoblar esfuerzos para combatir la propagación de la segunda ola del Covid -19 y manteniendonos vigilantes en el cuidado de la salud.

Además que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO desde años anteriores teniendo como unidad orgánica a la Unidad de Salud Pública como referente para el buen desempeño de las actividades planteadas en el presente plan, éste se viene trabajando articuladamente para asegurar la salud de la población.

Siendo una realidad de contexto global, afectados por esta pandemia, se han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, uso correcto de equipos de protección personal (EPP'S), programas de desinfección, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de la segunda ola del Covid -19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

Los establecimientos comerciales como: restaurantes, hoteles, servicios de salud, entre otros, que se encuentran categorizados, debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el Gobierno tuvieron que detener sus actividades ya que podrían contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar las reactivaciones de los distintos rubros, es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias.

### IV. JUSTIFICACIÓN:



La enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2) que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. El día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú, ante este panorama se decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce la COVID 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad, la organización mundial de la salud (OMS) ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido ha detectado en otros 40 países nuevas



variantes en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras y a implementar nuevas estrategias de cuarentena y aislamiento. No siendo ajenos los establecimientos de expendio de alimentos, o provisión de servicios de atención médica, entre otros es por ello que como entidad municipal debemos regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de servicios a la población en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad. Estableciendo limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio de reunión en resguardo de la salud pública. Mencionados en el D.S N° 008-2021-PCM, que prorroga el estado de emergencia sanitaria en nuestro país por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Como región Ica nos encontramos en nivel de alerta extremo es por ello que en el artículo 4 del D.S N° 008-2021-PCM menciona que la ciudadanía, las autoridades nacionales, regionales y locales, tienen el deber constitucional de colaborar con las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a la normativa.

#### V. RESPONSABILIDADES:

- Es responsabilidad como entidad municipal a través de la subgerencia de desarrollo económico local y en coordinación con las demás sub gerencias y/o unidades orgánicas según sus competencias a desarrollar actividades en favor de la población.
- Trabajar articuladamente con las instituciones públicas y privadas a que participen en el presente plan de acuerdo a sus competencias.
- Presentar a través de la subgerencia de desarrollo económico local y en coordinación con las demás sub gerencias y/o unidades orgánicas según sus competencias el informe detallado de las actividades realizadas.

#### VI. LINEAS DE DEPENDENCIA Y AUTORIDAD:

Depende y reporta directamente a Gerencia general Municipal.

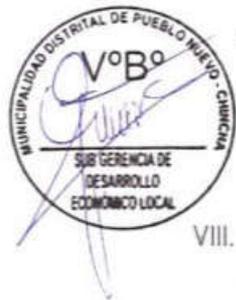
#### VII. BASES LEGALES.

- LEY N° 26842-LEY GENERAL DE SALUD
- LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.
- R.M. N° 055-2020-TR – GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL ÁMBITO LABORAL\*.
- LEY N° 29783 – LEY GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.





- **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA** – DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19.
- **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102-2020-CE-PJ.**
- **DECRETO DE URGENCIA N° 026 – 2020** - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- **DECRETO SUPREMO 044-2020-PCM** - DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID – 19.
- **ORDENANZA N° 006-2020/MDPN** – ORDENANZA QUE CREA EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID - 19).
- **DECRETO SUPREMO N° 080-2020-PCM** - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID -19.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250 – 2020 – MINSA** – GUIA TECNICA PARA LOS RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES CON MODALIDAD DE SERVICIO A DOMICILIO.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972 – 2020 – MINSA** – LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN A COVID – 19.



#### VIII. OBJETIVOS GENERALES.

- Contar con un instrumento de gestión sanitaria y administrativa para garantizar la plena vigilancia, prevención y control sanitario que deben ser aplicados en los establecimientos de comercio del distrito de PUEBLO NUEVO.
- Garantizar un servicio de atención con higiene, inocuidad, prevención de riesgos tanto de los consumidores como personal de trabajo dentro de ellos.
- Prevenir el riesgo biológico que produce el virus SARS-CoV. 2, COVID -19 por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad siendo los establecimientos de comercio y atención lugares de exposición y contagio.



**IX. RESULTADOS ESPERADOS:**

- Contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo afectada por COVID-19 a fin de reducir daños en la salud y/o complicaciones.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa establecida en el marco de la emergencia nacional que afectan la vida y la salud de las personas.

**X. ACTIVIDADES A REALIZAR:**

Que, el presente plan involucra las áreas funcionales de: Sub Gerencia de rentas, unidad de gestión del riesgo de desastre y defensa civil, área de imagen institucional y comunicaciones, sub gerencia de seguridad ciudadana, unidad de fiscalización y policía municipal y la Sugerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; donde se elaboró el CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN y los GRUPOS DE EJECUCIÓN de la vigilancia sanitaria de los restaurantes y servicios afines, hoteles y servicios de salud dentro de la jurisdicción de Pueblo Nuevo, siendo de la siguiente manera:

- **Equipo N° 1:** A cargo del responsable de la Sub gerencia de desarrollo económico local y contando con dos (01) personal de apoyo de cada unidad de: rentas, fiscalización municipal e imagen institucional.
- **Equipo N° 2:** A cargo del responsable de la Sub Gerencia de Rentas y contando con un (01) personal de apoyo de cada unidad de: Sub gerencia de desarrollo económico local, fiscalización municipal, defensa civil e imagen institucional.
- **Equipo N° 3:** A cargo del responsable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y contando con un (01) personal de apoyo de cada unidad de: rentas, fiscalización municipal, sub gerencia de desarrollo económico local e imagen institucional.

Siendo el cronograma de la segunda intervención será desde el día JUEVES 18 DE FEBRERO AL LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2021, en los turnos de: MAÑANA, TARDE Y NOCHE; según el rubro de cada establecimiento.

Cabe señalar que, el presente procedimiento administrativo y sanitario del presente plan será utilizado durante todo el año 2021, en la cual se incorporarán aquellos establecimientos comerciales que obtengan o no su licencia a ser parte de dichos operativos sanitarios





FECHA N° 01 DE INTERVENCIÓN

N° DE EQUIPO	RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES A SUPERVISAR	DÍA Y HORA DE INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES
Equipo N° 1	1) Restaurante al paso "El Aliancista" 2) Caldo "D' Mary" 3) Restaurante "D'Angela".	POR PROGRAMAR	
Equipo N° 2	1) Restaurante "El Buen Sabor". 2) Restaurante "El Madrileño". 3) Restaurante "La Carpa Azul".		
Equipo N° 3	1) Restaurante "El Huancavelicano". 2) Restaurante "J y N". 3) Restaurante "D'Dante".		

FECHA N° 02 DE INTERVENCIÓN

N° DE EQUIPO	ESTABLECIMIENTOS A SUPERVISAR	DÍA Y HORA DE INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES
Equipo N° 1	1) Chifa "Won Li" 2) Pollería "El Sabrosito"	POR PROGRAMAR	
Equipo N° 2	1) Pumas Burger 3) NAOKI		
Equipo N° 3	1) Pollería "San Juanito 1" 4) CHIFA MIN PAO		





12

**FECHA N° 03 DE INTERVENCIÓN**

N° DE EQUIPO	HOSPEDAJES A SUPERVISAR	DÍA Y HORA DE INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES
Equipo N° 1	1) Alborada 2) Eros	POR PROGRAMAR	
Equipo N° 2	1) Mi Estancia 2) Sofía		
Equipo N° 3	1) Black Fine 2) Balconcito		

**FECHA N° 04 DE INTERVENCIÓN**

N° DE EQUIPO	SERVICIOS DE SALUD A SUPERVISAR	DÍA Y HORA DE INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES
Equipo N° 1	1) Servicios Médicos El Rey Jesús 2) Veterinaria Alonzo 3) Veterinaria Montoya 4) Veterinaria vet salud	POR PROGRAMAR	
Equipo N° 2	1) Veterinaria mao 2) Veterinaria municipal 3) Veterinaria principal vet 4) Veterinaria health & confort pet		
Equipo N° 3	1) Veterinaria de Frank 2) Veterinaria pet shop animal club 3) Veterinaria Perezvet 4) Veterinaria san juan		





FECHA N° 05 DE INTERVENCIÓN

N° DE EQUIPO	SERVICIOS DE SALUD A SUPERVISAR	DÍA Y HORA DE INTERVENCIÓN	OBSERVACIONES
Equipo N° 1	MERCADO SANTA ROSA	POR PROGRAMAR	
Equipo N° 2	MERCADO DE ABASTOS		
Equipo N° 3	MERCADO SAN ISIDRO		

DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

GRUPO 1

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	ADMINISTRADO
Restaurante al paso "El Aliancista"	Av. Oscar R. Benavides N° 130	FLORES CARDENAS, MAVEL
Caldo "D' Mary"	Jr. Santa Rosa N° 280 - A	ASTORAYME ABREGU, MARITZA DEYCI
Restaurante "D'Angela"	Av. Victor Andrés Belaunde N° 699	MUSTO PACHAS, LUIS ANTONIO
Chifa "Won Li"	Av. Victor Andrés Belaunde N° 557	RODRIGUEZ ARMAS, ROBER
Pollería Rosario	Av. Victor Andrés Belaunde N° 784	GUTIERREZ GONZALES, RONALD BRANDOM
Hospedaje "Alborada"	Av. Grocio Prado N° 345	BICERREL REYMUNDO, LUCILA
Hospedaje "Eros"	Av. Victor Andrés Belaunde	SALVATIERRA





	N° 228	HUARACA, GEOVANI
Servicios Médicos El Rey Jesús	Av. Artemio Molina N° 436	ALMEDA DE PEÑA, CINDY CRISTHINA
Veterinaria Alonzo	Jr. 23 de Mayo N° 601	QUISPE PEÑA, LUIS ALONZO
Veterinaria Pérez Vet	Jr. Lima N° 1361 – San Isidro	PEREZ LAZARO, ELODIA
Veterinaria municipal	Av. Victor Andrés Belaúnde N° 585	CARMEN CAMPOS CANCHERO / 956610250
Veterinaria montoya	Av. Unión N° 741	RICHARD MONTOYA GARCÍA / 947378878
Veterinaria d' frank	Av. Victor Andrés Belaúnde N° 854	JAN NAVARRO FLORES / 956820569
Veterinaria mao	Urb. Fernando León de Vivero 18 Parque los Jazmines	MAO ESCADILLO FLORES / 956387040
Veterinaria health & confort pet shop	Urb. Fernando León de Vivero J 10 Y Prolongación Árica	ANABI SORIA PEREZ / 979998420
Veterinaria pet shop animal club	Urb. Fernando León de Vivero 3-32 Y Prolongación Arica	JESUS LOPEZ HERNANDEZ / 960922871
Veterinaria principal vet	Av. Victor Andrés Belaunde	JUAN LUIS ESPINOZA TRINIDAD / 981416243
Veterinaria vet salud	Jr. Santa Rosa – Plaza de Armas	YENNY PARRA ORE / 988337300
Veterinaria san juan	Jr. San Martin de Porres N° 736	JUAN PADILLA ANCAYA / 956869567
Industria Peruana del Acero S.A	Manuel F. Vega Bogardus 151	





GRUPO 2

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	ADMINISTRADO
Restaurante "El Buen Sabor".	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 332	HUAYAMARES ZEGARRA, JESSICA LUISA
Restaurante "El Madrileño"		
Restaurante "La Carpa Azul"	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 548	TRILLO TORNERO, CONSUELO
Pumas Burger	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N°600	AGUIRRE PUMA, FRANCIA MARICIELO
NAOKI	JIRON SAN MARTIN N° 248	CHAVEZ VILCAPUMA, GLORIA
Hotel "Mi Estancia"	JR. CHINCHA N° 548	ENCALADA, VICTOR
Hotel "Sofia"	AV. 13 DE OCTUBRE N° 849	SANDIGA, JUANA MERCEDEZ
Botiquín El Salvador	AA.HH. El Salvador Mz. C Lote 4 Prolongación Jr. Cañete N°2988	CONTRERAS MEZA, KELLY IBETH
Textile Sourcing Company S.A.C	Bogardus #251	





GRUPO 3

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	ADMINISTRADO
Restaurante "El Huancavelicano".		
Restaurante "J y N".		
Restaurante "D'Dante"	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 360	MENDOZA CASTILLA, DANTE RONALD
Pollería "San Juanito 1"	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 625	QUINTANA ARTEAGA, JOSE ANTONIO
CHIFA MIN PAO	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 400	PAUCAR FLORES, JAIRO
Hotel "Black Fine"	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 480	BAUTISTA ORTIZ, ROSA
Hospedaje "Balconcito"	JR. SEBASTIAN BARRANCA N° 436	GUTIERREZ MOTA, NAYER
Consultorio Dental de los Rios	Av. Artemio Molina N°436 Mz. 52 Lote 17	AVALOS PEÑA, RONALD RANZET
Topitop		





REQUERIMIENTOS: (PROYECTADO REFERENCIAL PARA TODO EL AÑO 2021, EN DONDE SE LES ENTREGARÁ A TODAS LAS SUB GERENCIAS Y/O UNIDADES FUNCIONALES AL MOMENTO DE SU PARTICIPACIÓN).

ÍTEM	CANT	UND	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
01	12	BIEN	FRASCOS DE ALCOHOL EN GEL ANTIBACTERIAL X 380 ML	INMEDIATO
02	5	BIEN	TABLEROS DE MADERA PARA ESCRIBIR	INMEDIATO
03	5	BIEN	MILLARES DE HOJAS DE BOND	INMEDIATO
04	12	BIEN	CAJAS DE MASCARILLAS QUIRURGICAS COLOR CELESTE X 50 UNIDADES	INMEDIATO
05	10	BIEN	CAJAS DE GUANTES TALLA M X 100 UNIDADES	INMEDIATO
06	3	BIEN	CAJAS DE LAPICEROS COLOR AZUL X 50 UNIDADES	INMEDIATO
07	5	BIEN	CAJAS DE TOCAS X 50 UNIDADES	INMEDIATO
08	100	BIEN	MAMELUCOS COLOR BLANCO TALLA M	INMEDIATO
09	12	BIEN	FRASCO DE ALCOHOL EN LIQUIDO X 1000 ML	INMEDIATO
10	50	BIEN	PROTECTORES FACIALES	INMEDIATO
11	5	BIEN	TERMÓMETRO DIGITAL INFRAROJO	INMEDIATO
12	20	BIEN	DISPENSADORES	INMEDIATO
13	2	BIEN	CAJA DE PILAS TRIPLE A	INMEDIATO





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de marzo de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

### VISTO:

El Decreto Supremo N° 006-2020-SA, El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, El Decreto de Urgencia N° 026-2020, El Informe N° 0049-2020-RUSP/MDPN de la Unidad de Salud Pública, el Informe N° 249-2020/SGDHMA/MDPN/NELA de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente el Memorandum N° 1312-2020/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal y la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2020

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo de 2020, se aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", que tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por CORONAVIRUS (COVID-19), que presenten los (as) trabajadores (as) en su centro laboral;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 aprueba: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

Que, el Artículo 2° de la precitada norma legal, establece el Acceso a servicios públicos bienes y servicios esenciales, señalando en el numeral 2.1) Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. 2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, siendo atribución del Concejo Municipal su aprobación.

Que, la misma norma legal establece en su artículo 80°, que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene como funciones específicas, proveer del servicio de limpieza pública, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Informe N° 0049-2020-RUSP/MDPN, de fecha 16 de marzo de 2020, la Unidad de Salud Pública presenta la Propuesta para la "CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO MULTISECTORIAL, PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", así mismo recomienda implementar las medidas preventivas frente al riesgo de propagación del Coronavirus en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 055-2020-TR y demás normas conexas sanitarias que garanticen el cuidado y bienestar de la salud.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 249-2020/SGDHMA/MDPN/NELA, de fecha 16 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, es de opinión declarar VIABLE la propuesta presentada por el Responsable de la Unidad de Salud Pública, que tiene como objetivo implementar diversas medidas de prevención y acciones en materia de fiscalización, control y cuidado de la salud en el Distrito de Pueblo Nuevo, ante la propagación del CORONAVIRUS, que afecta y ponen en riesgo la salud de la población;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, que tiene a cargo el planeamiento, organización, dirección y control de todas las actividades de la Municipalidad, con estricta sujeción a la normatividad legal que regulan y rigen a los Gobiernos Locales; es el máximo responsable de la calidad de gestión de todas las operaciones de la entidad para asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales, acorde con los lineamientos y políticas emanadas del Concejo Municipal, funciones establecidas en concordancia con los artículos 27° y 28° de la misma norma legal.

Que, mediante Memorandum N° 1312-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 17 de marzo de la Gerencia Municipal, es de opinión declarar VIABLE la propuesta presentada por la Unidad de Salud Pública, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, conforme a las normas legales invocadas en la presente Ordenanza recomendando sea puesta en agenda con carácter de urgente para su deliberación y aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo de 2020, se procedió a la deliberación y debate del Proyecto de Ordenanza Municipal, presentada por la Unidad de Salud Pública y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente para la implementación de las medidas preventivas frente al riesgo de propagación del Coronavirus en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, SALUBRIDAD Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL, PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:**

- Alcadesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha. - Presidente
- Gerente del Centro de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Representante del Ministerio Público.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- Comisario del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Sub Prefecto del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Director de la UGEL – Chincha
- Tres Representantes de las Organizaciones Sociales del Distrito de Pueblo Nuevo (1 representante del Programa de Vaso de Leche).

**ARTÍCULO SEGUNDO** - APROBAR, la **"CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL. ENCARGADO DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA"**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Logística
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de la División de Maestranza y Responsable de Limpieza Pública.
- Administrador del Mercado Municipal.
- Responsable de la Unidad de Salud Pública.
- Responsable del Policlínico Municipal.
- Encargado de la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal.
- Encargado de la Unidad de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **AUTORIZAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha, la modificación presupuestaria para la implementación inmediata del "Plan de Emergencia", que permite adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19, en cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO CUARTO**.- **DISPONER**, las siguientes medidas en materia de Fiscalización, Salubridad y Prevención, que permitan evitar la propagación y/o contagio del COVID-19 "CORONAVIRUS", en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

**- EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:**

1. Disponer, la suspensión de la Atención al Público, por el periodo del Estado de Emergencia Nacional, señalada en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como prorrogar los plazos en los trámites y procedimientos administrativos que se encuentran en curso.
2. Establecer, que durante el Estado De Emergencia Nacional, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, continuará brindando la atención con total normalidad en los Servicios de, Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo, Policlínico Municipal, Salud Pública y Defensa Civil y Mercado Municipal.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

3. Encargar, a la Administración del Mercado Municipal, adoptar las medidas de prevención y seguridad que resulten necesarias, para el cuidado de la salud y bienestar de la población del Distrito de Pueblo Nuevo, debiendo fiscalizar y monitorear la escala de precios establecidos para los artículos de consumo de primera necesidad.
4. Encargar, a la Gerencia Municipal la correcta gestión de todas las operaciones de la entidad municipal, que resulten necesarias para asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales, en la población del Distrito de Pueblo Nuevo.

## En Materia de Fiscalización:

1. Disponer, el Estricto Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4 - Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso de los servicios y bienes esenciales, debiéndose realizar la fiscalización en plazas y parques principales de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo
2. Suspender, todas las actividades, eventos y espectáculos, que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados que ofrezcan riesgos para el contagio del COVID-19 como: centros de esparcimiento, espectáculos privados, centros de consumo de alimentos (Restaurantes, Cafeterías, etc.), salones de eventos, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas.
3. Establecer, que la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida, debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.
4. Exhortar, a la población que conserve la calma y tranquilidad, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional y acate las medidas preventivas para salvaguardar la salud y seguridad en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
5. Encargar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, realizar el trabajo articulado con la Policía Nacional, Ministerio Público y Subprefectura del Distrito de Pueblo Nuevo, para el cumplimiento de las medidas establecidas, debiendo garantizar su cumplimiento.

## En Materia de Salubridad y Prevención:

1. Realizar, la Difusión del "Lavado de Manos" y demás medidas de prevención en los Establecimientos Públicos del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, que coadyuven a evitar la propagación del COVID-19.
2. Exhortar, a la población del Distrito de Pueblo Nuevo, a permanecer en sus viviendas durante el estado de emergencia, conforme a las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

3. Evitar, aglomeraciones y controlar que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios. Exhortando al uso obligatorio de la Mascarilla de prevención.
4. Encargar, a la Unidad de Salud Pública, Policlínico Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, realizar las coordinaciones con los Establecimientos de Salud del Distrito de Pueblo Nuevo, que permitan garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población.
5. Realizar, las coordinaciones y compromisos, que resulten necesarios, para la implementación de las medidas de prevención que coadyuven a evitar la propagación del COVID-19

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, conformado en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la supervisión, monitoreo y control de las medidas establecidas, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias, para su estricto cumplimiento

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y a la Secretaría General su notificación a las Unidades Orgánicas Competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- FACÚLTESE** a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chincha, para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA - ICA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormaza  
ALCALDESA